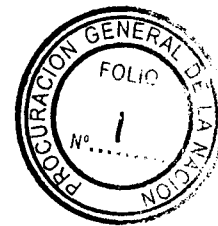


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24.02.17  
Dra. Daniela Yana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 320 /2017.

Buenos Aires, 24 de febrero 2017.

**VISTO:**

El expediente O 1734/2015 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y los principios establecidos por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, relativos a la unidad de actuación, organización dinámica, eficiencia e idoneidad en la administración de la información y transparencia (LOMPF, Ley N° 27.148, art. 9);

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de lograr los objetivos plasmados en la presente oportunamente se conformó un equipo de proyecto integrado por la Secretaría de Coordinación Institucional, la Dirección General de Desempeño Institucional, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, la Dirección de Comunicación Institucional, la Dirección General de Capacitación Estratégica y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Dirección de Relaciones Institucionales, la Asesoría Jurídica, la Asesoría Jurídica del organismo y la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, así como la planificación y ejecución de un cronograma de tareas y actividades por cada uno de esas áreas a efectos del cumplimiento de los objetivos planteados (fs. 177/182).

Se analizaron las propuestas de adecuación del diseño de Coirón a la imagen institucional (fs. 86/87) y se tuvieron en cuenta la explicación y razones de las nuevas funcionalidades, aspectos técnicos y diversos desarrollos incorporados a la versión cedida por el Ministerio público Fiscal de la Provincia del Chubut (fs. 88/89 vta.; 173/174; 175/175 vta.; 183/188). Asimismo, se cuenta con informes detallados sobre las funcionalidades y configuración del sistema Coirón que contienen una pormenorizada descripción de cada uno de sus menús y pantallas (fs. 11/85; 95/172 vta.; 240/321).

Se realizaron dos etapas de testeo con la Unidad Fiscal de Cibercrimen y la Fiscalía Federal de Primera Instancia N°2 de Salta (fs. 189/198; 322/333). Luego, se llevaron a cabo actividades de entrenamiento e implementación inicial en los Distritos Fiscales Federales de Jujuy, Salta, Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut a los efectos de contar

con una mayores datos y conocimientos sobre las necesidades del organismos respecto de la herramienta y garantizar su correcta implementación definitiva (fs. 334/353; 357/364); para la cual se confeccionaron manuales de entrenamiento de la herramienta (fs. 199/239vta.) y se desarrollaron diversos cursos de web campus y talleres presenciales (fs. 365/367).

Sobre esa base, se han incorporados informes detallados sobre dudas, consultas y observaciones por parte de más de 132 operadores (magistrados, funcionarios y empleados).

Asimismo, se conformó un Consejo Consultivo integrado por magistradas/os de diversos ámbitos de actuación y con representación federal para analizar el enfoque y diseño estratégico del sistema, proponer mejoras, prestar apoyo y orientar las tareas realizadas para su constante modernización (fs. 354/356).

Se realizó un relevamiento de las auditorías funcionales, informes anuales y oficios relativos a las fallas y deficiencias del actual sistema Fiscal Net, respecto de las necesidades y operatoria de las fiscalías y oficinas del Ministerio Público Fiscal (fs. 369/379).

Finalmente, se elevó un borrador de la presente que obtuvo dictamen por parte de Asesoría Jurídica (fs. 391/393). Ello motivó la intervención de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías (fs. 396/450 vta.), así como otras modificaciones y agregados al proyecto original que tomó las observaciones y recomendaciones de la primera (cfr. fs. 395/467).

— I —

### Antecedentes

Hace una década el organismo inició un proceso de modernización tecnológica referido a los sistemas informáticos de gestión de casos penales (cfr. expediente O 5484/2006 de la Procuración General de la Nación, iniciado el 09/08/2006) que concluyó en el desarrollo de las actuales herramientas con las que cuenta la institución.

En aquel momento se “efectuó un amplio relevamiento general de las diferentes aplicaciones existentes en el mercado, los sistemas en desarrollo o implementados por otros organizaciones judiciales en el país, así como también (se) evalu(aron) los recursos humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo y la implementación a través de una universidad nacional, una empresa privada o medios propios”.

Se concluyó en dicha oportunidad que “[l]as características técnicas que aconsejan la adopción de un ‘desarrollo a medida’ de una aplicación de gestión en causas judiciales

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24.02.17  
Dra. Daniela Iván Gallo  
Subsecretaria de Asesoría  
Procuración Gral. de la Nación

*Procuración General de la Nación*



son: la disponibilidad y propiedad del código fuente de la aplicación así como también el acceso irrestricto a la documentación técnica generadora del sistema, es decir, la propiedad intelectual del sistema informático en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación; la adaptabilidad del producto a las necesidades funcionales y características de la institución; la compatibilidad del software con la arquitectura de la red informática del Ministerio Público Fiscal y con la tecnología informática disponible; la posibilidad de realizar periódicas adecuaciones de acuerdo a los requerimientos de los usuarios y a las modificaciones normativas en materia procesal penal, al mismo tiempo que incorporar los nuevos desarrollos tecnológicos disponibles en el mercado; y la incorporación al staff de la institución de recursos humanos altamente capacitados en ciencias informáticas desde los albores del proyecto para su desarrollo, implementación, capacitación de los usuarios y posterior mantenimiento” (cfr. fs. 255/258 del citado expediente interno).

Por resolución PGN Nro. 52/2007, del 17 de mayo de 2007, se dispuso “que, en el ámbito de la Procuración General de la Nación se diseñe, desarrolle e implemente, con recursos humanos y tecnológicos propios, un sistema informático integral de gestión de causas judiciales para las dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación”.

Luego de ello, se dispuso una “gradual de implementación y capacitación” en el sistema (denominado Fiscal Net) y se estableció su “uso obligatorio y reemplazo de todos los libros de Mesa de Entradas de las Fiscalías en materia penal” (Resolución PGN Nro. 23/2009, del 5 de marzo de 2009). Por su complejidad, el proceso de implantación de la herramienta en cuestión fue prorrogado, ampliado y/o corregido mediante sucesivas resoluciones (PGN Nro. 42/2009, del 28 de abril del 2009; PGN Nro. 170/2009, del 22 de diciembre del 2009; PGN Nro. 54/2010, del 1 de junio del 2009; y PGN Nro. 214/2012, del 27 de septiembre del 2012; entre otras).

El producto de ese trabajo organizacional, el actual sistema de gestión de casos del Ministerio Público Fiscal (Fiscal Net), significó un paso muy importante en el traspaso de la frontera tecnológica por parte del organismo (al salir de la gestión asentada en los libros de papel), incorporando por primera vez en la cultura de la organización una herramienta de gestión informática de causas.

### Otras herramientas informáticas

No obstante este designio unificador, con el tiempo en la institución también se desarrollaron otras herramientas informáticas referidas a la gestión de casos. De forma relevante, por medio de la resolución PGN Nro. 29/2008, del 14 de abril de 2008, se creó el sistema “N2” para el registro de información relativa a los casos con autores ignorados y, a partir del 01 de mayo de 2008, la entonces Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido comenzó a cargar información en esta herramienta, de forma subsidiaria a lo realizado por las fiscalías. La resolución PGN Nro. 3/2009, del 10 de febrero de 2009, dispuso que cada fiscalía debía tener una persona que cargue los datos en “N2” y amplió la mesa de ayuda de la referida Dirección General para “colaborar con la carga”; indicándose que, a partir de ese momento, el registro de información por parte de las fiscalías sería excepcional.

En la resolución PGN Nro. 45/2012, del 31 de mayo de 2012, se consideró la posibilidad de unificar N2 y Fiscal Net y “la necesidad de proyectar un software capaz de contemplar modalidades delictivas y características particulares de sus autores, para ‘disparar alertas’ que sugieran el estudio conjunto de sub-universos de hechos con autores desconocidos”. En el mismo sentido, la res. PGN Nro. 72/2012, del 13 de julio de 2012, dispuso que “la UFIDAD [sucesora de la DGAID] ejecute a requerimiento y en coordinación y colaboración con los titulares de las respectivas Fiscalías, la carga de casos [con autores desconocidos] en los sistemas “N2” y “Fiscal Net” en todas las fiscalías del fuero en lo Criminal y en lo Correccional de la Capital Federal que así lo soliciten”, según las pautas de la resolución PGN Nro. 29/08.

Asimismo, producto del permanente desarrollo y modernización del organismo, desde hace varios años diferentes áreas especializadas en sectores relevantes de la criminalidad han creado diversos sistemas informáticos — con distintos grados de avance y desarrollo técnico— que dan soporte a las tareas y funciones que llevan a cabo Procuradurías, Unidades Fiscales Especializadas y Direcciones Generales con relación a casos penales, judicializados o no.

Por ello, más allá del grado de desarrollo, seguridad y funcionalidades de esas herramientas informáticas, resulta necesaria su progresiva absorción al sistema rector de gestión de información criminal y/o procesal de casos penales Coirón. Así como la ampliación de éste a materias no penales.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24/2/17  
Dra. Daniela Yanez Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



## *Procuración General de la Nación*

— III —

### Las nuevas necesidades del MPF

A una década de aquel impulso modernizador y frente a las perspectivas de implementación práctica de un nuevo sistema procesal y organizacional acusatorio, se ha advertido que el sistema concebido en aquel momento como principal (Fiscal Net) presenta limitaciones que impiden su utilización bajo un modelo diferente al inquisitivo y, además, no reúne las condiciones necesarias para transformarse en la herramienta rectora de todas las oficinas fiscales, como lo demuestra la proliferación de diversos sistemas de registro.

Entre otras, las características determinantes en ese sentido son su estructura y presentación de datos enfocada alrededor del trámite del expediente o “causa”; que dispone de las oficinas fiscales estrictamente estructuradas de forma refleja a la organización de los órganos jurisdiccionales, lo que dificulta la trazabilidad de los casos; y que no cuenta con tablas unificadas de personas y objetos. Por lo demás, con relación a la necesidad de dar respuesta a los requerimientos de las fiscalías federales del interior del país, cuyas funciones no solamente abarcan causas penales, Fiscal Net presenta la dificultad de su adaptación a sistemas procesales diferentes del penal en vigencia.

Asimismo, como consecuencia de inconvenientes durante su proceso de implementación, mantenimiento y capacitaciones constantes (aspectos de los cuales da cuenta el informe de fecha 27 de diciembre de 2016 agregado al expediente), el sistema actualmente presenta serias limitaciones y complejidades técnicas y operativas que han impedido una actualización dinámica y constante frente a las nuevas necesidades de los/as operadores, así como de las previstas al inicio de su desarrollo frente a los cambios legislativos y reglamentarios.

Frente a la sanción de la ley 27.063 resultó además imprescindible adoptar una decisión sobre qué herramientas informáticas requería el Ministerio Público Fiscal de la Nación para afrontar los desafíos de la implementación de un nuevo sistema procesal y organizacional y de aquellos más complejos que surgen de las funciones de investigar la criminalidad organizada típica del ámbito federal (trata y explotación de personas, narco criminalidad, corrupción, hechos de lesa humanidad, violencia institucional y criminalidad económica, entre otras).

Además, la nueva ley orgánica (27.148) ha consagrado una organización asentada sobre principios autónomos de flexibilidad y dinamismo, y demanda un nuevo rol en el proceso penal (diferente al modo en que actualmente se desarrollan las tareas de

“instrucción”). En especial, estableció principios y pautas rectoras respecto de la gestión de información del organismo (art. 9, inc. “h”).

Por lo tanto, en la actualidad existen requerimientos de contar con una herramienta ágil y orientada a una multiplicidad de procesos de trabajo que exceden el trámite del “expediente”. De forma relevante, resulta imprescindible gestionar información criminal de calidad para dar soporte a las investigaciones y el litigio en general, de acuerdo al principio de unidad de actuación.


#### — IV —

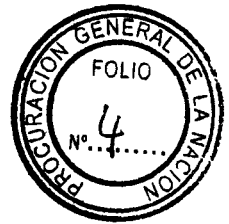
### La herramienta “Coirón”

Luego de analizar las diferentes herramientas de provincias argentinas que cuentan con un sistema procesal y organizacional acusatorio asentado, así como experiencia en su implementación, y de la consulta sobre las soluciones informáticas diseñadas en otros países de la región con similares recorridos, se tomó la decisión de adoptar el sistema del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Chubut (MPFCH), denominado “Coirón”. Además de la existencia de un convenio de colaboración marco con esa institución, diversas razones sustentaron tal decisión.

Con mejoras constantes a lo largo de más de 10 años de trabajo en un sistema procesal y organizacional de tercera generación, la institución colega de la referida provincia es una de las más avanzadas del país en la materia; incluso con reconocimiento regional. Su sistema informático condensa así una experiencia recogida desde los inicios del proceso de reforma provincial, por medio de modificaciones permanentes en base a las necesidades y procesos críticos detectados conforme fue avanzando en adecuaciones, ajustes y perfeccionamientos del sistema acusatorio.

La adopción de una herramienta desarrollada por un Ministerio Público provincial constituye, a su vez, el primer paso para diagramar esquemas de intercambio automático de información criminal entre las jurisdicciones provinciales y la federal a nivel de Ministerios Públicos, algo inédito a la fecha. Al mismo tiempo, Coirón está desarrollado para interactuar con otros sistemas: de gestión de audiencias por parte de la Oficina Judicial; de Atención y Seguimiento de Víctimas; de seguimiento de efectos secuestrados; de registros de huellas y fotografías de detenidos; toma de denuncias por parte de las fuerzas policiales; entre otros. Ello permite aprovechar también la experiencia de coordinación interinstitucional recogida en la herramienta informática, aspecto crítico de los procesos de reforma procesal y organizacional penal.

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 24/02/17  
  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaría Letrada  
Procuración Gen. de la Nación



## *Procuración General de la Nación*

Además, el sistema cuenta con dos particularidades especialmente relevantes para el Ministerio Público Fiscal. Primero, tiene integrado y diseñado excelentes módulos de estadísticas y de evaluación de desempeño. Por lo que no sólo es útil para los/as operadores del nivel fiscalías sino también para los niveles de gestión, como por ejemplo la función de Fiscal Coordinador de Distrito, las Direcciones Generales de apoyo y las áreas temáticas como Procuradurías y Unidades Fiscales Especiales. En segundo lugar y principalmente, no es sólo un gestor de casos o expedientes, sino que (producto de la experiencia acumulada en un sistema procesal moderno) constituye una herramienta de investigación, mediante el entrecruzamiento de datos de todos los casos registrados.

En cuanto al acceso a la solución propiamente dicha, Coirón fue desarrollado desde el inicio por el mismo MPFCH, institución que desde el comienzo de las tratativas estuvo dispuesta a compartir su código fuente y conformar una alianza de mejoramiento y desarrollo constante entre los equipos de ambas instituciones. Por lo tanto, el proyecto de colaboración permite también aunar las capacidades de ambas instituciones para contar con una mejor herramienta por medio de un convenio de transferencia y colaboración.

Es así que a principios de 2015 se celebró un acuerdo específico con la institución chubutense (refrendado por medio de la resolución PGN 792/2015, del 26 de marzo de 2015) y se proyectó y ejecutó un plan de adecuación de nomenclatura y detalles vinculados a las diferencias entre el código procesal chubutense con el nuevo código sancionado mediante ley 27.063 y, luego, con la estructura organizacional consagrada por la ley 27.148. Ese proceso de trabajo culminó en diciembre de 2015, por lo que desde principios del año 2016 el Ministerio Público Fiscal de la Nación estuvo en condiciones de gestionar la información criminal y procesal del sistema acusatorio con una herramienta informática asentada sobre los pilares de la experiencia de funcionamiento de casi una década por parte de una institución colega.

Frente a la indeterminación de la agenda de implementación del proceso de reforma procesal penal en los ámbitos federal y nacional, se decidió ampliar el horizonte de desarrollo de Coirón en orden a contar con una herramienta apta para el sistema procesal y organizacional del modelo inquisitivo operante. Ello, como consecuencia de las necesidades de gestionar información de calidad y dar soporte a los procesos de investigación estratégica en casos complejos por parte de los/as operadores fiscales (fundamentalmente aquellos referidos a criminalidad federal), pues independientemente del sistema procesal u organizacional es función del Ministerio Público Fiscal de la

Nación promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (art. 120, C.N.).

Esto llevó a dar un salto de calidad en la concepción de un nuevo sistema informático para los casos en los que interviene el Ministerio Público Fiscal, independiente ya del sistema procesal (incluso, penal o no) y organizacional. Aunque originariamente el proyecto no fue concebido para reemplazar los sistemas de gestión de casos actuales (Fiscal Net y N2), dado que éstos continúan prestando soporte al trabajo en el sistema inquisitivo, la necesidad de adaptación a otro modelo procesal implicó llegar a un diseño independiente del sistema procesal imperante. Ello dio como resultado una herramienta para el actual sistema pero de fácil adaptación a la una futura y compleja agenda de implementación del modelo acusatorio, con la ventaja de contar con operadores ya capacitados y familiarizados con la herramienta frente a las necesidades del nuevo paradigma.

Asimismo, esta situación permite abrir el horizonte de implementación del sistema a otros sistemas procesales diferentes de aquellos de la materia penal, puesto que su independencia del modelo procesal y organizacional también se proyecta sobre otros fueros a los que puede dar soporte; con particular relevancia para las fiscalías “multifueros”.

— V —

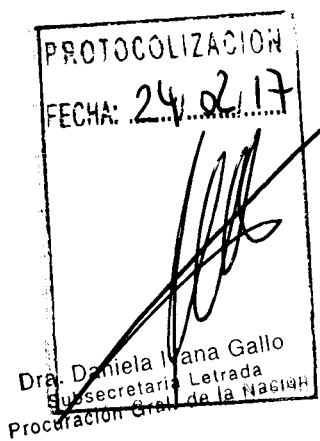
### **Coirón: sistema de gestión de casos rector**

Definido el nuevo curso de planificación, la experiencia institucional recogida indica que se debe tomar la implementación de una nueva herramienta como una oportunidad y primer paso que tienda hacia la unificación en un solo sistema informático de la gestión de casos por parte de la institución.

En efecto, el estado actual de las herramientas informáticas gestoras de casos de la institución da cuenta de la necesidad de avanzar hacia un modelo en el cual — sin perjuicio de recoger los aportes de aquellas iniciativas particulares que han alcanzado un grado de desarrollo importante y relevante con relación a una temática o problemática específica— exista una solución informática rectora en materia de información criminal, procesal y organizacional relacionada con la gestión de casos penales. Varias razones ameritan esta aproximación.

En primer lugar, los principios de eficiencia e idoneidad en la administración de la información (art. 9, inc. “h”, ley 27.148) toman necesario la unificación de criterios de





## *Procuración General de la Nación*

registro, calidad, accesibilidad, seguridad y administración en general de la información que recopila y produce el organismo en el marco del cumplimiento de sus funciones. En este sentido, la necesaria compatibilidad entre las diferentes herramientas informáticas que existen en la institución requiere, sin perjuicio de su absorción, la existencia de un modelo y funcionalidades base que permitan estandarizar los datos con el objetivo de su aprovechamiento eficaz y eficiente, evitando la duplicación de tareas y registro de información contradictoria sobre los mismos tópicos.

En segundo lugar, la adopción de un modelo rector que permita absorber o, en su caso, interrelacionar los diferentes sistemas de gestión de casos existentes tiene por finalidad evitar el desaprovechamiento de valiosa información criminal, dotando a los integrantes de la institución de una herramienta que eleve la eficacia en la identificación de fenómenos, hechos y autores en materia de criminalidad organizada. También la necesidad de contar con información y productos estadísticos consistentes y organizados bajo criterios de unicidad en la catalogación y presentación de los datos hace necesario adoptar una decisión que permita guiar bajo los mismos estándares los diferentes esfuerzos que se realizan desde las áreas centrales o especializadas en el monitoreo de sus temáticas, así como con relación a la transparencia de los actos de gobierno.

En tal sentido, resulta imprescindible avanzar hacia un modelo de recolección y administración de información que no requiera y, por lo demás, desaliente la confección de formularios o relevamientos *ad hoc* por parte de las áreas especializadas, concentrando los esfuerzos en potenciar la carga de datos de calidad en un sistema único.

Por ello, con la finalidad de tomar efectivo este enfoque estratégico sobre los sistemas informáticos de gestión de casos, así como de su mantenimiento a lo largo del tiempo, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías y la Dirección General de Desempeño Institucional definirán las prioridades de su sustitución y migración de los existentes al sistema. De esa manera también se aspira a limitar las lógicas de recolección de información por medio del desarrollo de formularios o sistemas particulares que —aunque necesarios en una etapa institucional— no han permitido avanzar hacia un modelo unificado de gestión de la información criminal y procesal en la institución.

Por todo ello, resulta necesario constituir a la nueva herramienta Coirón como el único sistema de gestión y registro de casos oficial válido a los efectos de numeración y circulación de casos (pases y derivaciones), determinación de carga de trabajo y elaboración de estadísticas, con el objetivo de revertir diferentes falencias que han

impactado en la gestión de la información (como por ejemplo, diferentes sistemas de gestión de casos respecto de los cuales no se ha logrado su intercomunicación, así como de trazabilidad de la información estadística) y en la diversificación de recursos siempre escasos dedicados al desarrollo y mejora constante de las herramientas informáticas.

Finalmente, la experiencia acumulada en estos años alrededor de la implementación y mantenimiento de la herramienta “FiscalNet” ameritan una decisión que genere incentivos para gestionar las labores en las herramientas oficiales y desaliente la creación y utilización de registros particulares y diversos por parte de oficinas fiscales. En este sentido y para otorgar el debido valor al registro de información de calidad, resulta conveniente reconocer como datos oficiales sólo a los surgidos del sistema Coirón y sus bases de datos con relación a la determinación de carga de trabajo, así como para la conformación de estadísticas oficiales sobre el desempeño de las dependencias y la conformación de informes de gestión y asignación de recursos.

De este modo, asimismo, se persigue el objetivo de concentrar la carga y registro de información de calidad en un soporte único y que cuente con condiciones de seguridad, almacenamiento, confidencialidad y trazabilidad de acuerdo a los estándares institucionales en la materia.

## — VI —

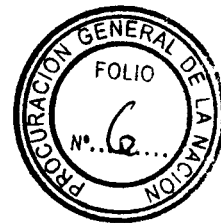
### **Estructura rectora de datos, tipos de información y definiciones**

Además de contar con una herramienta rectora para la gestión de casos, las necesidades de intercambio de información por métodos ágiles y seguros con instituciones externas requieren del previo ordenamiento interno respecto de la estructura de datos en material criminal que permite su gestión y utilización por parte de los/as operadores del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Al respecto, si bien se ha avanzado en la formulación de convenios de acceso a la información de organismos público, contar con una estrategia interna respecto de la gestión de información permitirá avanzar hacia mejores modelos de intercambio y acceso, facilitando las tareas de los fiscales, funcionarios y empleados.

Es así que con relación a la estructura de datos se debe establecer un núcleo estandarizado y homogéneo que permita la intercomunicación con otros sistemas informáticos y bases de información internas y externas. Es decir, que aliente la confluencia hacia un sistema de gestión de casos rector y permita la interconexión e intercambio de información automático con sistemas y bases de datos externas,

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 24.02.17  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Genl. de la Nación



## *Procuración General de la Nación*

principalmente de Ministerios Públicos Fiscal locales o provinciales y de registros públicos y/o privados.

Corresponde entonces adoptar un enfoque que permita, por un lado, las funciones de entrecruzamiento de datos para la investigación y el litigio en general y, por el otro, una administración y configuración de las actuaciones y estados procesales propicia para la gestión de los casos. Concretamente, se debe establecer que los nodos y relaciones especificados en el Anexo I constituirán los núcleos centrales de información en base a los cuales se definirá la metodología de almacenamiento, registro y consulta de información.

Por otro lado y así como en otros aspectos, la experiencia institucional respecto del diseño, desarrollo, mantenimiento y mejora constante de un sistema integral de gestión de casos del MPF requiere de la determinación de ciertas pautas básicas de configuración funcional de la herramienta informática y su estructura de datos; cuestiones que habitualmente inciden de manera terminante en sus funcionalidades y utilización de información. Estos aspectos centrales son: determinaciones conceptuales; estructura de datos; definición de procesos de trabajo e identificación de entidades en el sistema.

En primer lugar, se requiere reconocer una diferenciación clara entre “información criminal” e “información procesal”.

Específicamente se considerará “información criminal” a los datos personales referidos a personas físicas (DNI, Nombre, Apellido, etc.) y jurídicas (CUIT, Razón social, etc.); delitos (Nombre, Ley, Artículo, Pena, etc.); hechos (Fecha, Hora, etc.); y elementos (tipo y categoría, por ejemplo: cocaína, autos, armas, etc.). De acuerdo a los lineamientos de la Ley de Datos Personales (Nro. 25.326), los datos personales recolectados se utilizarán únicamente para el cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias del MPF y deberán actualizarse en el caso de que ello fuere necesario, respetándose los conceptos establecidos en el Anexo II)

La información criminal será accesible por cualquier operador del MPF siempre que se encuentre vinculada a las funciones de un área especializada y, en el caso de fiscalías, relacionado con un caso bajo su responsabilidad o que se encuentre en la oficina que integra.

Por el contrario, se entenderá por “información procesal” a las actuaciones o pasos procesales obrantes en un caso. El texto del contenido de las actuaciones y pasos procesales — tanto en forma de adjuntos como de texto incorporado directamente al sistema— será accesible únicamente por los/as operadores de la oficina en la que se


encuentre el caso. A su vez, dentro de una misma oficina fiscal un caso podrá ser reservado para que accedan a él sólo personas autorizadas por el titular.

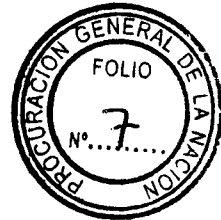
Las Direcciones Generales (arts. 33 y 35, ley 27.148), Unidades Fiscales Especializadas (art. 32, *ídem*) y Procuradurías (arts. 24, 27 y 29, *ídem*), así como a los Fiscales Coordinadores de Distrito (arts. 19 y 20, *ídem*), tendrán facultades de curaduría y monitoreo sobre la información criminal agregada, definida por variables de víctimas, imputados y/o delitos, y sobre los datos formales o contextuales de las actuaciones o estados procesales (tipo, fechas y relación con información criminal), con fines estadísticos o de monitoreo de una temática particular con la finalidad de evitar solicitar relevamientos *ad hoc* a las oficinas fiscales. Asimismo, podrán realizar evaluaciones de esos datos a fin de determinar cuáles no se están cargando, se están registrando de manera deficiente o de manera masiva o sistemática sin responder a la realidad, tendencias o proporciones razonables. Todo ello a fin de contribuir a que todos los operadores de la organización cuenten con información de calidad.

A tal efecto, esas oficinas fiscales podrán solicitar acceso a copias ofuscadas y limitadas a datos relativos y necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En todos los casos estas copias tendrán los datos de identificación de personas disociados de manera que no se realicen estudios o seguimientos concretos, ya sea sobre personas o casos.

En segundo término, resulta necesario definir nociones rectoras respecto de la operatoria y el enfoque estratégico del sistema de gestión de casos Coirón, a fin de tender hacia una homogeneización y estandarización de prácticas coma base para la mejora constante del desempeño institucional. En este sentido, corresponde adoptar como conceptos claves aquellos establecidos en el Anexo III.

En particular, resulta adecuado adoptar una nomenclatura de dependencias, áreas y reparticiones que permita una configuración eficiente y brinde un marco relativo al modelo de crecimiento de la organización; atendiendo especialmente a las futuras necesidades de migración hacia un modelo acusatorio. Por ello, se denominará “Oficina Fiscal” a las Procuradurías, Unidades Fiscales Especializadas, Fiscalías y Direcciones Generales de apoyo; “Oficinas” a las diferentes áreas o subdivisiones que integren las anteriores (cuando no contengan ninguna o tengan sólo una, se denominarán de la misma manera que la “Oficina Fiscal”); y “Sectores” a los agrupamientos de distintas “Oficinas” de una misma “Oficina Fiscal”. En el sistema Coirón los casos pertenecerán a una “Oficina”, la que podrá realizar una “derivación” a otra que integre una “Oficina Fiscal”

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24.02.17  
  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gen. de la Nación



## *Procuración General de la Nación*

diferente o un “pase” a otra de la misma “Oficina Fiscal”. Todo ello de conformidad con lo estipulado en el Anexo IV.

Vinculado con los procesos de trabajo, resulta necesario establecer una categorización base que apunte a consolidar y estandarizar las tareas clave relacionadas con casos penales, de modo de contar con diagnósticos, identificar necesidades y problemas, para posteriormente diseñar estrategias a fin de superarlos. Y también identificar logros y buenas prácticas, con el objetivo de replicarlas en otras dependencias o funciones.

↓

Esa estandarización requiere de la siguiente nomenclatura. Se denominará “Casos Propios” a aquellos casos que se encuentren bajo responsabilidad exclusiva de una oficina (estén o no judicializados, sea su naturaleza judicial o administrativa, y cualquiera sea su estado procesal o instancia). Por otro lado, las intervenciones de las oficinas se identificarán como “Litigio Compartido” para aquellos procesos de trabajo sobre casos que impliquen responsabilidad simultánea y/o compartida entre dos o más dependencias y como “Colaboraciones” para aquellas actividades puntuales que una dependencia realiza a pedido de otra que tiene a cargo un caso. Finalmente, se utilizará la clasificación “Monitoreo” para los relevamientos generales sobre datos agregados y/o disociados de ciertas áreas especializadas sobre casos de su temática en base de la información registrada en el sistema.

Asimismo y con la finalidad de estandarizar y permitir la trazabilidad eficiente de los casos, corresponde establecer un número único oficial para los casos bajo conocimiento de las reparticiones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, de manera tal que sea posible su identificación unívoca y permitir su circulación entre las diferentes dependencias. En cuanto al legajo y sus incidentes, el primero tendrá el mismo número que el caso, mientras que los segundos serán numerados de manera consecutiva con relación al principal (“Incidente 1 del Legajo 1”, “Incidente 2 del Legajo 1”, etc.).

— VII —

### **Capacitación previa**

A fin de lograr el objetivo estratégico de contar con información criminal y procesal de calidad, así como apoyar el proceso de formación constante de los/as operadores del Ministerio Público Fiscal al respecto, corresponde adoptar medidas de capacitación necesarias y apropiadas. En este sentido, la experiencia indica que la formación en herramientas informáticas que sustenten las tareas de los integrantes de la institución no

debe enfocarse como una mera “capacitación en sistemas” sino que debe estar guiado por un enfoque que apunte a fortalecer el desempeño institucional respecto de la gestión de información.

Frente a estos desafíos corresponde establecer un curso básico obligatorio sobre el sistema “Coirón” para todos/as los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que requieran su utilización en función de la agenda de implementación. Cuando se deban incorporar nuevos/as operadores al sistema Coirón, las áreas responsables deberán asegurar que se haya realizado y aprobado una actividad de capacitación inicial.

Tal actividad de formación será de modalidad virtual (*webcampus*) y/o presencial y constará de manuales relativos al manejo de aspectos claves o relevantes de la herramienta y materiales que apoyen su comprensión y utilización, así como de documentos bibliográficos que den cuenta del enfoque estratégico del proyecto, líneas de acción que guían el diseño del sistema y otros sobre metodologías o temáticas pedagógicas que resulten adecuadas a los anteriores.

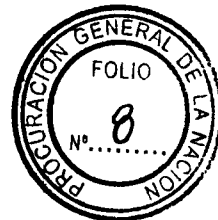
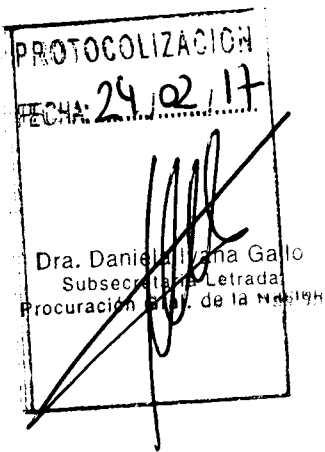
La dirección de estas actividades estará a cargo de la Dirección General de Desempeño Institucional y la Dirección General de Capacitación Estratégica y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, quienes asimismo deberán organizar —al menos una vez cada dos años— cursos de actualización sobre Coirón, producto de las modificaciones y nuevas funcionalidades.

## — VIII —

### **Responsables y funciones de administración del sistema**

Resulta necesario establecer a la Dirección General de Desempeño Institucional como el “responsable” de la aplicación Coirón, definiéndose como tal al área encargada de evaluar y determinar los cambios y modificaciones necesarias y/o solicitadas por los/as operadores y demás áreas de la institución y/o dar respuesta a sus necesidades; coordinar y requerir los recursos necesarios para la migración de otros sistemas existentes hacia Coirón; así como definir necesidades de interconexión de otros sistemas y bases de datos con Coirón.

Tales decisiones deberán ser realizadas en coordinación con los requerimientos de información de las fiscalías y áreas especializadas y de apoyo, siempre atendiendo al enfoque estratégico, a la estructura básica de datos criminales, la configuración de oficinas fiscales, los procesos de trabajo y demás aspectos relevantes, de manera integral para toda



## *Procuración General de la Nación*

la institución y no para un sector u oficina en particular. También se deberá atender a los recursos disponibles y los demás proyectos tecnológicos e informáticos de la institución.

### *Administración de operadores*

Por “operador” se entenderá al usuario que utiliza el sistema Coirón, que tendrá asignado un “rol” (y solo uno) y pertenecerá y/o colaborará en una Oficina Fiscal; por defecto sólo se le podrá asignar una única oficina y será indispensable la consulta a la Dirección General de Desempeño Institucional cuando requiera intervenir en más de una. Mediante el “rol” se configurarán los permisos a menús, sub menús y funcionalidades específicas del operador, de manera que todos aquellos que detenten uno igual tendrán iguales configuración de permisos y accesos.

La administración de los “roles” es un aspecto estratégico en la modernización constante de los estándares de desempeño, organización y política de recursos humanos de la organización, con el objetivo de lograr mejores procesos de trabajo. Por ello, su cantidad, descripción y configuración se hará conforme a principios de profesionalización y especialización (art. 57, ley 27.148), el objetivo de mejora constante en el desempeño institucional del organismo, así como teniendo en cuenta las funciones y descripción de puestos de trabajos en las Oficinas Fiscales, sus cargos y responsabilidades.

Se deberá evitar particularizar roles de acuerdo a modelos de organización diversa y diferentes entre Oficinas Fiscales y/o fiscalías, para dar cuenta de necesidades particulares o de un grupo de usuarios o dependencias, salvo que esté constituido por la totalidad de las Oficinas Fiscales del mismo tipo y contribuya a la estandarización de procesos de trabajo y a la remoción de aspectos críticos que comprometan el cumplimiento de los cometidos institucionales.

En las Oficinas Fiscales que son Fiscalías — tanto para los niveles de Primera Instancia, de Juicio, Cámara (Apelación y Casación), Corte y Ejecución— el rol del operador se determinará por el nivel de la dependencia y cargo efectivamente detentado por el operador. Para Oficinas Fiscales que son Procuradurías, Unidades Fiscales Especiales y Direcciones Generales con procesos de trabajo asociados a casos, existirán cinco tipos de roles, cada uno de ellos con funciones y tareas distintivas. Todo ello conforme lo detallado en el Anexo V.

A fin de establecer controles cruzados, el sector de ayuda al usuario de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías será el responsable de

realizar el alta, baja (desactivación) y modificación de los operadores. Por otro lado, la creación y eliminación de roles, así como la modificación de los permisos asociados a cada uno de ellos, será responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Desempeño Institucional, que deberá mantener actualizados los correspondientes protocolos y manuales.

### ***Seguridad y confidencialidad***

A fin de asegurar la intangibilidad de los datos registrados, sus estándares y medidas de seguridad, confidencialidad y estado general de la información registrada, el acceso por parte de los operadores se podrá realizar sola y exclusivamente a través de los equipos informáticos de la institución conectados a la red interna del organismo.

A tal efecto, regirán las políticas de seguridad de la información fijadas por el organismo y la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías (que obra a fs. 421/443 vta.), en base a las cuales se deberán garantizar la seguridad de los datos a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizados y la detección de desviaciones, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Datos Personales (Nro. 25.326, art. 7).

En particular, se deberá realizar periódicamente una copia de resguardo integral de la información contenida en Coirón en las mismas o mejores condiciones que las realizadas respecto de los actuales sistemas Fiscal Net y N2.

De igual manera se procederá con relación a las pruebas de seguridad externa, ya sea por sus propios medios o mediante los convenios de colaboración celebrados por la Procuración General de la Nación con instituciones externas especializadas en la materia.

## **— IX —**

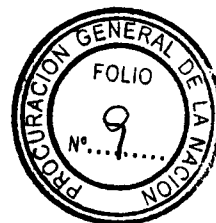
### **Criterios de implementación**

Atento a la complejidad que supone la incorporación de una nueva herramienta informática y la sustitución de los anteriores, resulta necesario establecer la metodología y formato de su agenda de implementación.

Teniendo en consideración, en la medida de lo posible, los probables calendarios de implementación del sistema acusatorio y la aún existente organización refleja respecto de los órganos jurisdiccionales, resulta conveniente atender a un enfoque que dé cuenta del mapa fiscal determinado por los Distritos Fiscales, así como a las “jurisdicciones” del Poder Judicial de la Nación. Por ello, se establece que la implementación del sistema



PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 24/02/17  
Dra. Daniela van der Boven  
Subsecretaria General de la Nación  
Producción Gráfica de la Nación



## *Procuración General de la Nación*

Coirón se realizará por Distrito Fiscal, agrupándose los por la "jurisdicción judicial" respectiva.

Asimismo, teniendo en consideración la organización refleja por instancias, el calendario de implementación atenderá a situaciones particulares como las de aquellas oficinas cuyo ámbito de actuación es el territorio nacional como jurisdicción única.

Con relación a las dependencias que no tengan su sede en los Distritos Fiscales (Direcciones Generales de apoyo, Unidades Fiscales Especializadas y Procuradurías), se deberán ir incorporando según sus necesidades particulares y el objetivo del proyecto de contar con todas las oficinas fiscales implementadas. Tal incorporación se dispondrá mediante resoluciones específicas, de acuerdo al objetivo de contar con la totalidad de los operadores del organismo integrados al sistema

De acuerdo a ello, corresponde en esta oportunidad disponer la implementación del sistema Coirón para diferentes Distritos Fiscales, de conformidad con estos criterios.

Al respecto e independientemente de la agenda de implementación del nuevo modelo procesal previsto en la ley 27.063, las dependencias de los Distritos Fiscales especificadas en el Anexo 6 reúnen condiciones, necesidades y oportunidades que aconsejan dar inicio a la implementación en las fechas allí indicadas.

— X —

### **Relación con otros sistemas internos existentes**

Por otro lado, se advierte que la implementación de un nuevo sistema informático requiere una decisión acerca de los datos registrados en sistemas anteriores y el modo en que se comenzará a utilizar la nueva herramienta.

De forma relevante, la implementación de la nueva herramienta Coirón resulta concomitante con los sistemas informáticos actualmente en uso (Fiscal Net y N2), por lo que resulta necesario adoptar un criterio respecto de su relación. En tal sentido, corresponde mantener el uso de los sistemas Fiscal Net y N2 para aquellos casos que se encuentren en trámite, cualquiera sea la dependencia, y también en aquellas que todavía no hayan ingresado al calendario de entrenamiento e implementación y hasta tanto no se encuentren en uso el nuevo sistema Coirón.

Una vez en uso en las dependencias, conforme el calendario de implementación, en el nuevo sistema se registrarán solamente los casos nuevos que ingresen al sistema de administración de justicia (es decir, aquellos que tengan su primera radicación en primera instancia). Las sucesivas instancias comenzarán a utilizarlo en aquellos casos que hayan

sido ingresados desde su inicio o a partir de determinados actos conclusivos de la primera instancia en la cual hayan sido dados de alta; todo ello a efectos de garantizar la trazabilidad de los casos.

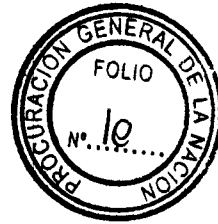
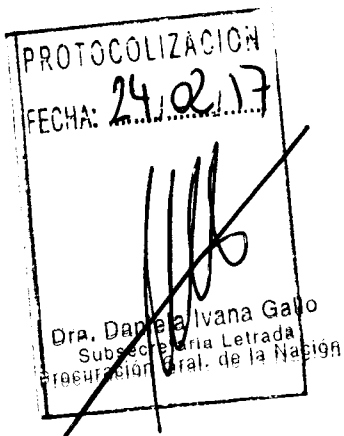
Esta situación, que implicará un período de utilización de varios sistemas (los anteriores para los casos en curso y Coirón solamente para los nuevos) resulta inevitable en tanto el modo de registro y calidad de información obrante en cada uno de ellos resulta incompatible. De forma relevante, las personas son registradas una sola vez en Coirón (lo que permite la relación y entrecruzamiento entre casos), los datos de hechos y elementos están estandarizados y contienen precisiones en Coirón no disponibles en FiscalNet y, sobre todo, su estructuración y relaciones no giran alrededor de los mismos conceptos (en Coirón las personas se relacionan con los hechos, casos, actuaciones y delitos de forma homogénea mientras que en FiscalNet giran alrededor del expediente como unidad central).

Asimismo, producto del modo en que se registra la información en FiscalNet, los datos criminales respecto de personas, hechos y elementos es de baja calidad, dado que datos como número de documento, género y edad no son obligatorios, así como respecto de la georreferenciación de hechos y domicilios. Una confluencia de los datos registrados en éste, implicaría “contaminar” los datos del nuevo sistema que apunta a la calidad de la información, dado su objetivo de dar soporte a las tareas de investigación y litigio en general.

Por lo tanto, solamente los casos ya registrados en los sistemas Fiscal Net, N2 u otros existentes bajo operación en Procuradurías, Unidades Fiscales Especializadas y Direcciones Generales de apoyo deberán seguir gestionándose en las respectivas herramientas informáticas, conforme la reglamentación existente al respecto.

No obstante ello, desde el momento en que se cuente con una solución informática adecuada, los/as operadores podrán utilizar una funcionalidad para la importación y migración de casos originariamente registrados en Fiscal Net o N2 a Coirón, de manera individual y bajo condiciones que permitan garantizar la calidad de los datos.

Con relación a los datos registrados en los sistemas Fiscal Net y N2, una vez concluida la implementación de la nueva herramienta informática, en aquellos no se podrán dar de alta nuevas causas y sólo permanecerán operativas sus bases de datos a efectos de la importación de casos (hasta su agotamiento) y usos estadísticos o de análisis institucional; todo ello de conformidad con los estándares sobre seguridad de la información de la institución.



## *Procuración General de la Nación*

— XI —

### **Vigencia de resoluciones de Fiscal Net y N2**

En cuanto a las resoluciones relativas a los sistemas Fiscal Net y N2, resulta necesario mantener la Resolución PGN Nro. 23/2009, del 5 de marzo de 2009, relativa al uso obligatorio del sistema Fiscal Net. En este sentido, conforme el calendario de implementación, corresponde extender la obligación allí prevista a todos/as los/as operadores del MPF (magistrados, funcionarios y empleados) de registrar y gestionar los nuevos casos penales, así como todas las cuestiones adyacentes a éstos (como por ejemplo, detenidos, efectos, elementos, dictámenes, etc.), exclusivamente en la herramienta Coirón.

Con relación a la resolución PGN Nro. 170/2009, del 22 de diciembre del 2009, respecto de la obligación de presentar reportes estadísticos, se considerará como válida y oficial la información estadística construida en virtud de los casos nuevos cargados y gestionados en el sistema Coirón, conforme lo expresado en los considerandos anteriores.

Por otro lado y con relación a las resoluciones vinculadas a la herramienta N2, atento a su utilización exclusiva por parte de las oficinas fiscales de los Distritos Nacionales, corresponderá determinar su vigencia y adecuación en el momento de decidir la implementación de la herramienta Coirón en ese ámbito.

Finalmente, se debe puntualizar que las obligaciones establecidas en las resoluciones reseñadas referidas a las cuestiones de seguridad informática, confidencialidad, administración de datos, copias de resguardo y toda otra cuestión allí dispuesta referida al correcto funcionamiento de las herramientas FiscalNet y N2 desde un punto de vista técnico, se deberán entender trasladadas al nuevo sistema Coirón.

En lo sucesivo, la inclusión de una dependencia en la agenda de implementación del sistema Coirón implicará los efectos referidos sobre las reglamentaciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente y en las complementarias que en lo sucesivo se dicten.

Por todo ello y de conformidad con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Establecer la herramienta informática “Coirón” como el sistema de gestión de casos penales rector para todas las oficinas fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación y **disponer** que los datos registrados en Coirón constituirán la base oficial para la toma de decisiones vinculadas a la determinación de carga de trabajo y asignación de recursos, conformación de estadísticas oficiales sobre el desempeño de las dependencias y confección de informes de gestión.

**Artículo 2:** Establecer a la Dirección General de Desempeño Institucional como “responsable de la aplicación” a efectos de evaluar y determinar los cambios y modificaciones necesarias y/o solicitados por los/as operadores y demás áreas de la institución, de conformidad con lo establecido en la presente.

**Artículo 3:** Delegar en la Dirección General de Desempeño Institucional la actualización permanente de los protocolos de administración (alta, baja y modificación) de los/as operadores del sistema Coirón y **aprobar** el Protocolo de Administración de usuarios y permisos del Anexo V.

**Artículo 4:** Establecer que los términos y condiciones de la aplicación Coirón referidos a estándares y medidas de seguridad, confidencialidad y estado general de la información registrada por medio del sistema serán los que surjan de las pautas generales fijadas para el organismo por la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, de acuerdo lo establecido en la presente.

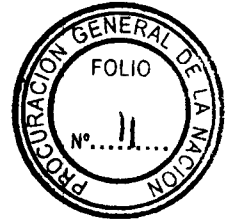
**Artículo 5:** Establecer que las pautas de configuración funcional de la herramienta Coirón, estructura de datos, datos de personas a recolectar será de conformidad con lo establecido en los puntos V y VI y Anexos I, II y IV de la presente.

**Artículo 6:** Establecer una actividad de capacitación inicial, que deberá ser realizada y aprobada por todo/a operador/a previo a la creación de su usuario, rol y permisos en la herramienta Coirón y aprobar los conceptos claves del Anexo III.

**Artículo 7:** Aprobar los criterios de implementación y relación de la aplicación Coirón con los sistemas informáticos existentes (Fiscal Net y N2), manteniendo el uso obligatorio de éstos para la totalidad de las causas en trámite y para las oficinas fiscales en las que no se haya implementado el nuevo sistema y **disponer** la implementación y uso obligatorio del sistema informático Coirón en las oficinas fiscales y fechas especificadas en el Anexo VI de la presente y para las causas nuevas que allí se ingresen.

**Artículo 8:** Disponer que las fechas de las sucesivas implementaciones y dependencias abarcadas serán dispuestas de conformidad con lo estipulado en el punto IX de la presente.

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 24/02/17  
Dra. Daniela Medina Gallo  
Subsecretaría de Asesoría  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

**Artículo 9:** Mantener las resoluciones relacionadas con Fiscal Net y N2 para la totalidad de las causas en trámite y para las oficinas fiscales en las que no se haya implementado el nuevo sistema y trasladar las obligaciones allí establecidas conforme lo expresado en el punto XI.

**Artículo 10:** Protocolícese, hágase saber lo aquí dispuesto a quien corresponda y, oportunamente, archívese.



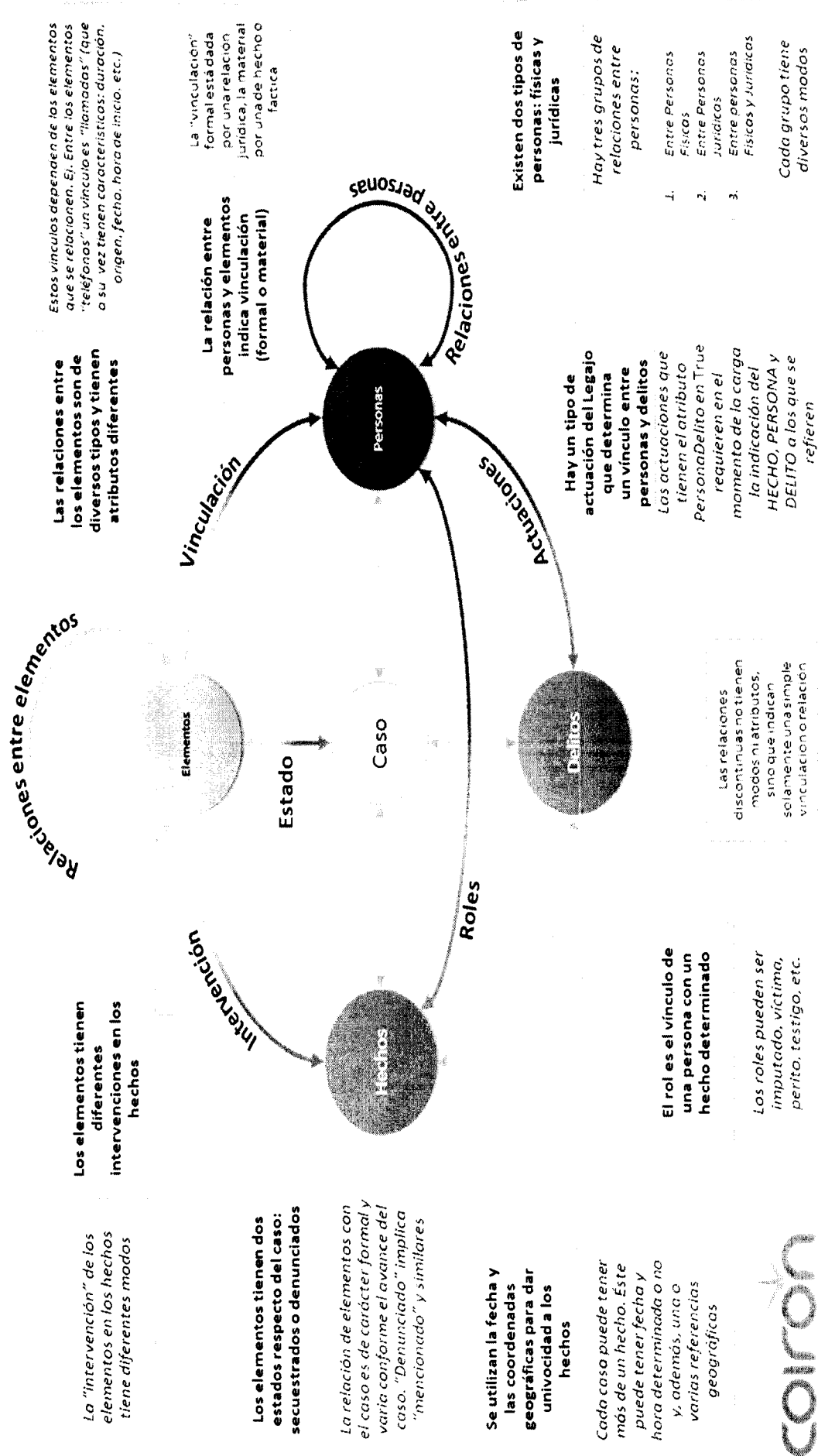
**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 24.02.17  
 Dra. Daniela Ysa Gallo  
 Subsecretaria de Levantada  
 Procuración General de la Nación



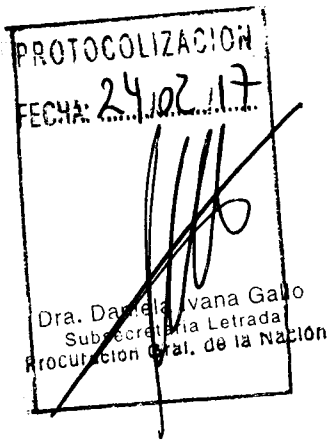
Procuración General de la Nación

Anexo I: Estructura de datos rectora



A





## *Procuración General de la Nación*

### Anexo II: Datos de personas físicas y jurídicas


#### Personas Físicas

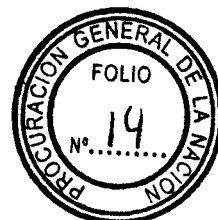
- Tipo y número de documentación
- Apellido, nombre y alias o seudónimos
- Edad
- Género
- Nacionalidad
- Situación ocupacional y educación
- Contactos (teléfonos, e-mails, redes sociales, etc.)
- Domicilios

#### Personas Jurídicas

- Tipo y número de documentación
- Razón Social y/o nombre de giro comercial o social
- Contactos (teléfonos, e-mails, redes sociales, etc.)
- Domicilios

A vertical handwritten mark or signature on the right side of the page.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24/02/17  
  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



## *Procuración General de la Nación*

### **Anexo III: Conceptos claves y rectores**

#### **Actividad**

Refiere a aquellas acciones realizadas por las oficinas colaborativas en el marco de las intervenciones. Se refieren a tareas o eventos propios de la oficina que colabora en la intervención y se diferencia de las actuaciones que podrían llevarse adelante en el marco del legajo compartido.

#### **Actor/a civil**

Persona física o jurídica que demanda, dentro de un proceso penal ya iniciado, la reparación del daño acusado por el hecho delictivo, estableciéndose así una relación procesal civil anexa a la del proceso penal.

#### **Actuación**

Son los documentos, elementos, anotaciones, agenda y actos procesales organizados de manera de posibilitar y hacer efectiva la investigación o el litigio del fiscal y su equipo. Existen dos tipos de actuación: las referidas al caso en su conjunto y las relacionadas con personas determinadas y sus delitos. Véase "Legajo".

#### **Acumulación de caso**

Es el mecanismo por el cual se unen o vinculan dos casos. En estos supuestos, el caso acumulado al principal no podrá seguir trabajándose, dado que éste asume todas las actuaciones e información de los acumulados a él. Véase "División de caso" y "Separación de incidente".

#### **Administrativo**

Refiere al personal de la oficina que no reviste como Fiscal o Funcionario. Coirón registra su intervención en los casos de una oficina fiscal como un integrante de los equipos conformados (conjuntamente con fiscales y funcionarios) para llevar adelante la investigación y el litigio.

#### **Agenda**

Calendario en formato de agenda de trabajo de la oficina, que permite ver las diferentes tareas, alertas y actividades proyectadas en el tiempo, conforme los que se indique en cada una de las actuaciones del legajo fiscal. Permite al equipo de trabajo y a los responsables de una oficina disponer, programar y organizar el trabajo relacionado a casos penales.



### **Antecedentes**

Los antecedentes incluyen: casos en los que la persona estuvo vinculada, historial de detenciones, ordenes de captura, documentación adicional, entre otros.

### **Asignación de caso**

Consiste en la acción a través de la cual se compone o modifica la integración del equipo fiscal o responsables del caso, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar un caso concreto. A través de esta acción se puede asignar a un integrante de la oficina fiscal con carácter de fiscal, funcionario y/o administrativo del caso.

### **Combo desplegable**

Es una forma fácil y segura de registrar información relativa a un tópico o pregunta puntual. Consiste en una pequeña ventana que se despliega hacia abajo y contiene diversas opciones para elegir.

### **Carpeta Judicial**

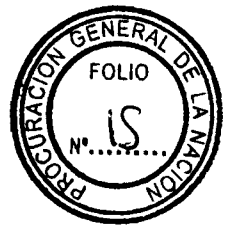
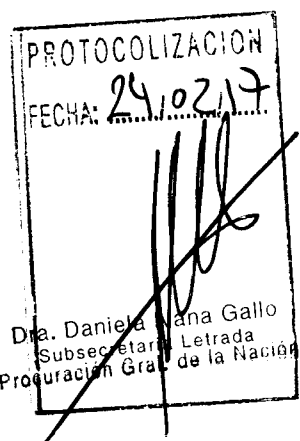
Es típica de los sistemas procesales acusatorios y su objetivo es centralizar de manera exclusiva la información producida por los órganos jurisdiccionales (agenda, audios y videos de las audiencias, decisiones jurisdiccionales, partes intervinientes). No contiene actuaciones del “Legajo Fiscal” ni de los legajos de las otras partes (Legajo de la Defensa, Legajo de la Querrela). Véase “Legajo”

### **Caso**

Es la unidad de trabajo típica de un fiscal y su equipo. Se trata de concepto que permite agrupar información relativa a hechos, personas, delitos, elementos y pruebas de una manera estratégica y con orientación a una salida en particular. Contrariamente a la “causa” no hace referencia ni al Legajo Fiscal, ni a la Carpeta Judicial, tampoco tiene ninguna finalidad registral ni está compuesto por actuaciones o pasos procesales. Véase “Legajo” y “Carpeta Judicial” .

### **Coiron Global**

Coirón Global es una plataforma por medio de la cual se relaciona cierta información vinculada a casos de diferentes Oficinas Fiscales, con el objetivo de mejorar la eficacia en la investigación y litigio en general producto de su entrecruzamiento. Esta información es aquella estrictamente relacionada con datos de las personas, elementos, delitos y hechos. En ningún supuesto Coirón Global comparte información procesal o relativa al legajo fiscal o la carpeta judicial.



## *Procuración General de la Nación*

### **Damnificada/o**

Persona particularmente ofendida por un delito de los que dan lugar a la acción pública y que tiene derecho a constituirse en calidad de particular damnificado.

### **Delito**

La calificación legal de un hecho, por tanto, diferenciable del hecho como el suceso o acontecimiento fáctico con su lugar y tiempo de realización. Los delitos son un nodo de información independiente (ver definición de nodo) y como tales deben ser entendido como una entidad diferenciada de los hechos que se estén investigando o litigando, existiendo una vinculación (ver definición de vinculación) entre ambos. Al hablar de delito se está haciendo referencia a la calificación legal de los hechos sobre los cuales se está trabajando.

### **Demandado/a civil**

Persona sobre la que recae una pretensión de reparación de daño por un hecho delictivo, en el marco de un proceso penal.

### **Denunciante**

Persona que hubiera formalizado una denuncia ante cualquier repartición estatal con facultades para recibirla.

### **Derivación**

Es el modo en que los casos circulan entre diferentes Oficinas Fiscales, es decir inter-OF. Se diferencia de los "pases" en tanto éstos se refieren a la circulación del caso intra-OF, o sea dentro de una misma Ofician Fiscal.

### **Detención**

Refiere a aquellas medidas ordenadas por autoridad competente consistente en la privación temporal de la libertad ambulatoria de una persona. En Coirón el concepto de detención, aparecerá indefectiblemente vinculado a uno de los nodos del sistema, que es la *persona*, específicamente aquellas cuyo rol sea el de *imputado*. Se debe tener presente la diferencia que existe entre este concepto y el de *medidas sustitutivas* (ver definición), ya que si bien ambas refieren a una medida ordenada por autoridad competente, son mutuamente excluyentes ya que las segundas se ordenan en sustitución de las primeras.

### **División de caso**

Es el mecanismo a través del cual se genera uno o varios casos a partir de otro principal. Su principal utilidad está dada para aquellos supuestos en los que se pretenda por ejemplo, enviar a juicio o darle salida un hecho que haya sido investigado en el marco del mismo caso, mientras que se continúe investigando o litigando respecto de otros.

## **Efectos**

Refiere a los elementos que se encuentran vinculados a un caso por haber sido secuestrados; un tipo o categoría dentro de los elementos. Es decir, efectos es una forma técnica de llamar a aquellos elementos secuestrados que por tanto son decomisados, inventariados y a los que (en ocasiones) le son designados depositarios o resultan puestos bajo custodia.

## **Elementos**

Son todos aquellos objetos, tangibles o intangibles que pueden verse involucrados en un caso penal, sin estar comprendidos en las categorías de hechos, lugares, acciones, personas o actuaciones de carácter procesal u administrativo. Pueden ser desde una cantidad de estupefacientes, un teléfono, un arma, una cuenta bancaria, dinero en efectivo, un auto, un plazo fijo, etc.

## **Fecha de agenda**

Es una fecha futura en la que ocurrirá algún evento que está relacionado con la actuación de un caso sobre el que se está trabajando. Dada su relevancia se entiende necesario su registro de modo que la misma se vea reflejada en la agenda y de tal modo, este disponible para su consulta. A cada fecha de evento se puede asociar una alerta.

## **Fecha de alerta**

Se trata de aquella fecha cuya función es advertir sobre la proximidad del evento previamente agendado. Es una herramienta pensada para facilitar la gestión del trabajo diario, recordando las tareas pendientes, eventos, citas, reuniones y demás fechas importantes vinculadas a la actuación, lo que permite mejorar la productividad evitando olvidos y/o retrasos. Cada fecha de alerta puede estar asociada a una fecha de eventos o agenda determinada y a la cual hace referencia o respecto de la cual alerta.

## **Fecha de la actuación**

Es la fecha en la que se realiza o lleva a cabo el acto o evento del cual da cuenta la actuación (ver definición de actuación).

## **Fecha de carga**

Se refiere al día en que se realiza el registro de la actuación en el sistema Coirón.

## **Fiscal**

Refiere al magistrado del Ministerio Público que lleva materialmente adelante la investigación criminal y el ejercicio de la acción penal pública. Es el máximo responsable dentro del equipo de trabajo que lleva adelante un caso (ver equipo fiscal), pudiendo

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24/02/17  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación



## *Procuración General de la Nación*

compartir dicho grupo con funcionarios (ver definición), administrativos (ver definición) e, incluso, con otros fiscales con quienes pueden compartir las responsabilidades.

### **Funcionario**

Se refiere a aquellas personas que pertenecen a la estructura de las oficinas fiscales y por ley o reglamentación cuentan con facultades y responsabilidades específicas y diferenciadas. Son integrantes técnicos de los equipos encargados de llevar adelante las investigaciones penales.

### **Grupo Pertenencia**

Son las personas relacionadas entre sí a través de sus vinculaciones con uno o varios casos determinados. Indica la pertenencia de una persona a un cierto círculo de personas determinado por su intervención, con cualquier rol, a uno o más casos.

### **Hecho**

Es todo suceso o acontecimiento histórico que se desarrolla en el plano de lo fáctico, sucede en el mundo que nos rodea. En materia penal adquiere relevancia porque al ser captados, o ser subsumibles, en una descripción típica (figura o tipo penal) su realización conlleva efectos jurídicos. En relación a Coirón, el hecho siempre se traduce en un relato o su descripción, pues de esa manera es que podemos dar cuenta de él. Se trata de lo sucedido en el plano fáctico, más allá de su indeterminación, indefinición estricta o — más aún— de la existencia de pruebas o no al respecto. No se debe perder de vista la distinción entre el ámbito de los hechos (central para el análisis criminal así como para las tareas de investigación) y la calificación legal que en definitiva se les asigne (ver definición de delito).

### **Imputado/a:**

Persona indicada de cualquier forma como partícipe de un hecho delictuoso.

### **Incidente**

Todas las cuestiones que pueden surgir durante el desarrollo del proceso y guarden algún grado de relación auxiliar con el objeto central de aquél por tratarse cuestiones o discusiones específicas que ameritan su agrupamiento aparte.

### **Información criminal**

Son los datos propios de las personas, los hechos, delitos y elementos, tales como nombres, fechas, descripciones o números. Esta información no contiene ninguna referencia a los aspectos o estados procesales de esos nodos de información criminal. Por ejemplo, de las personas no se incluye nada vinculado a su estado procesal, de los delitos ninguna referencia a las actuaciones procesales en las cuales se los incorpora, de los

hechos nada indicativo de su valoración probatoria y de los elementos ninguna referencia a su configuración legal o probatoria.

### **Información procesal**

Se trata de datos estrictamente relacionados a la cuestión procesal o legal. Eminentemente compuesto por la información del Legajo Fiscal y la Carpeta Judicial contenida en sus actuaciones. También incluye aquella relativa al tipo de caso, modo de inicio y estado procesal del caso. Solamente los datos formales o contextuales de las actuaciones o estados procesales (fechas, tipo, etc.) podrán ser conocidos por otras oficinas fiscales a los fines de entrecruzamiento, así como para la curaduría y monitoreo de datos con fines estadísticos.

### **Intervención**

Se trata de un proceso de trabajo genérico cuyo objeto es la asistencia o apoyo entre diversos equipos fiscales — formal o informal— en investigaciones preliminares o casos judicializados. En su modalidad básica implica compartir el caso en su totalidad, incluso con la posibilidad de anotar actuaciones por parte de dos oficinas fiscales en el mismo caso (Litigio Compartido).

### **Legajo Fiscal**

Es la carpeta que contiene los documentos, elementos, anotaciones y actuaciones del caso de la fiscalía, sistematizado de tal manera que le permiten al fiscal y su equipo diseñar su teoría del caso, estrategia procesal, probatoria y de litigación en general. No detenta ningún tipo de formalidad, más que las derivadas de las metodologías necesarias para concretar las decisiones respecto del caso y ser efectivos en la misión del MPF. Tampoco tiene ningún valor procesal o actuarial alguno, dado que se trata de una herramienta para la litigación, que se concreta en audiencias entre las partes y con presencia del juez. Véase “Carpeta Judicial” y “Actuaciones”.

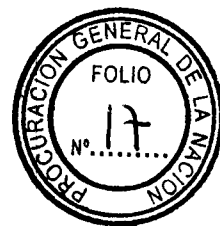
### **Litigio compartido**

Se trata de un proceso de trabajo propio del Ministerio Público Fiscal, que consiste en la participación de dos oficinas fiscales en un caso que, trascendiendo la simple colaboración puntual de una oficina fiscal hacia otra. Implica compartir la responsabilidad por dicho caso entre ambas oficinas fiscales. Véase “Intervenciones”.

### **Medidas sustitutivas**

Refiere a aquellas medidas ordenadas por autoridad competente que evitan la frustración de los fines del proceso penal o, dicho de otra manera, impiden la realización de conductas o hechos que constituyen riesgos procesales. Al igual que la *detención* este

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 24.02.17  
Dra. Daniela Viana Gallo  
Subsecretaria de Letrada  
Procuración Gen. de la Nación



## Procuración General de la Nación

concepto aparece vinculado al nodo *persona*, específicamente aquellas cuyo rol sea el de *imputado*. Dado que se refiere a toda otra medida distinta de la privación de la libertad ambulatoria de una persona, estos conceptos resultan mutuamente excluyentes (ver definición de Detención).

### Nodo

Es una unidad fundamental de una estructura de datos presentada o diseñada bajo el lenguaje de red. Los nodos son los puntos de esa red, los “vínculos” son las uniones de esos puntos, es decir, son el medio por el que se relacionan los nodos.

### Oficina actual

Refiere a la oficina en la que actualmente se encuentra trabajando el operador o se está trabajando el caso.

### Oficina colaborativa

Son las oficinas que resultan convocadas por la oficina Fiscal del caso para brindar apoyo en la investigación aportando su *expertise* en determinada temática, sin que dicho aporte implique compartir la investigación del caso. También se las denomina “oficinas de la intervención”. Véase también “Oficina Fiscal de la Intervención”.

### Oficinas Fiscales

Todas las dependencias de la estructura del Ministerio Público Fiscal Nacional que tienen procesos de trabajo asociados a casos penales o no penales: Fiscalías, Unidades Fiscales Especializadas, Direcciones y Procuradurías.

### Oficina Fiscal del caso

Es la dependencia en la que está asignado el caso.

### Oficina Fiscal de la intervención

Aquellas dependencias que resultan convocadas por la oficina fiscal del caso (ver definición de oficina fiscal del caso) para compartir la investigación o colaborar con algún aspecto de la litigación. También denominada *oficina colaborativa*. Véase también “Oficina Colaborativa”.

### Operador/a

Es una forma genérica de referirse a las diferentes personas que realizan funciones dentro de una organización y, específicamente con relación a Coirón, aquellas que utilizan el sistema, es decir que operan la herramienta informática.

### Otros Ingresos

Son ingresos diferentes a casos penales, que pueden ser gestionados de manera independiente y con numeración propia.

## **Origen**

Vía a través de la cual un caso ingresa al sistema de administración justicia.

## **Pase**

Es el movimiento de un caso intra-Oficina Fiscal. Es decir, la transferencia de un caso de una oficina hacia otra oficina integrante de la Oficina Fiscal.

## **Perito**

Personas que intervienen en un proceso judicial en virtud de sus conocimientos técnicos y/o científicos en una determinada materia controvertida, requiriéndose dictaminar sobre ciertos puntos litigiosos.

## **Persona**

A todo ente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, derechos y responsabilidades. Comprende tanto el concepto de personas físicas como jurídicas. En términos operativos, hay que tener en cuenta que la persona es uno de los nodos del sistema (véase definición de nodo).

## **Polígono (forma de ubicación)**

Es una figura que hace referencia a una zona con relación a una ubicación. Se refiere a la posibilidad (para aquellos casos en que se desconoce el lugar exacto en que ocurrió un hecho) de ubicarlo en un radio determinado dentro del cual se sabe que el hecho ocurrió. De esta manera se limita la zona de comisión del hecho, sin necesidad de señalar su ubicación exacta.

## **Preventivo**

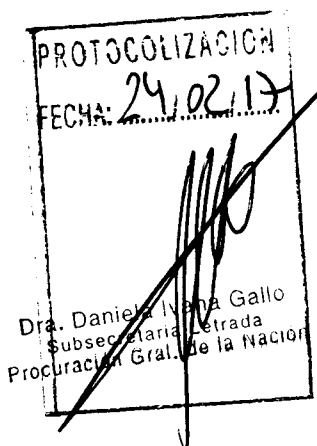
Son las actuaciones de las fuerzas de seguridad que dan inicio de un caso o responden sus posteriores intervenciones como auxiliares de la fiscalía o los demás sujetos procesales.

## **Profesional**

Se refiere a los diferentes integrantes del Ministerio Público Fiscal que perteneciendo a las diversas oficinas que lo componen colaboran con las investigaciones aportando su conocimiento especializado en una materia determinada. Por ejemplo, psicólogos, conciliadores, mediadores, contadores, médicos, etc.

## **Querellante**

Persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública que, como tal, tendrá derecho a constituirse en parte querellante, impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción y argumentar sobre ellos.



## *Procuración General de la Nación*

### **Repitentes**

Refiere a aquellas personas que conforme surge de su historial, se les ha aplicado en anteriores ocasiones salidas alternativas o criterios de oportunidad, lo que se debe sopesar a la hora de determinar la utilización de alguna de dichas salidas.

### **Reserva de caso**

Consiste en la ocultación de los datos de un caso a toda persona no expresamente autorizada para consultarlos o modificarlos. Se trata de una funcionalidad dispuesta para determinados roles, cuyos operadores podrán dar autorización de acceso al caso a quienes indiquen. Da soporte a la "reserva de legajo" previsto en la legislación procesal acusatoria. En el modelo inquisitivo también se puede utilizar para el "secreto de sumario".

### **Responsables del caso**

Es la manera en que se individualiza a los operadores a quienes se les asignó un rol determinado (fiscal/funcionario/administrativo) en la tarea de gestionar un caso determinado.

### **Rol**

Es la relación o vínculos que se le asigna a una persona en un caso determinado, de acuerdo a la forma en que se vincula con un hecho del caso. Los roles previstos son Actor/a civil; Damnificada/o; Demandado/a civil; Denunciante; Imputado/a; Perito; Querellante; Testigo; Traductor/a; Víctima. Tomando en cuenta que el vínculo es entre persona y hecho, el rol asignado a una persona en un caso puede variar entre diferentes hechos del mismo caso; también entre el/los hecho/s de un caso y el/los de otro caso.

### **Secuencia de actuaciones**

Relación secuencial entre una actuación y otra. La secuencia de actuaciones impide registrar determinadas actuaciones vinculadas o relacionados con otras anteriores que se definen como imprescindibles para la segunda. Por ejemplo: la secuencia "indagatoria" - > "procesamiento" indica que la segunda no se puede dar si no se dio antes la primera. (Véase actuaciones).

### **Separación de incidente**

Consiste en la desagregación o desprendimiento de algún aspecto de una investigación que se está llevando adelante de modo que, sin perder su relación con la investigación principal, permita su prosecución atendiendo a sus particularidades.

### **Testigo**

Personas que adquirieron por medio de sus sentidos determinado conocimiento respecto a un hecho controvertido, considerado relevante en el marco de una



investigación, y tiene la carga pública de responder preguntas en el marco de una entrevista y asistir al ser convocado a prestar declaración en el marco del caso.

### **Textbox**

Conocido como *caja de texto*, *campo de texto libre* o *caja de entrada de texto*, es un elemento utilizado por los sistemas operativos que tiene por propósito permitir al usuario la entrada de información textual.

### **Tipología de caso**

Clasificación específica de los casos que permite agruparlos de acuerdo a determinadas características.

### **Tipo de caso**

Véase Tipología de caso.

### **Unificación de Persona**

Mecanismo a través del cual se unifican los registros de dos o más personas existentes en la base de Coirón en una nueva *persona* que sustituye a las anteriores. Estas no existirán más como personas pero la información de cada una de ellas pasará a formar parte del historial de la nueva persona.

### **Versionado de Personas**

Es una función de *Coirón* por la cual los datos de una persona permanecerán por más que sean modificados posteriormente en el marco de otro *caso*. Estos cambios sólo se reflejarán en dicho *caso*, sin afectar los datos de esa misma persona en los restantes casos. Esto permite ir generando un “historial” de los datos de la persona, dado que se van generando y registrando caso a caso, de modo de contar con información de calidad al respecto.

### **Vínculo**

Se trata de las uniones que conectan los “nodos”. De esta conexión se conforma una red. Es una unidad fundamental de una estructura de datos presentada o diseñada bajo el lenguaje de red. (Véase “nodo”).

### **Víctima**

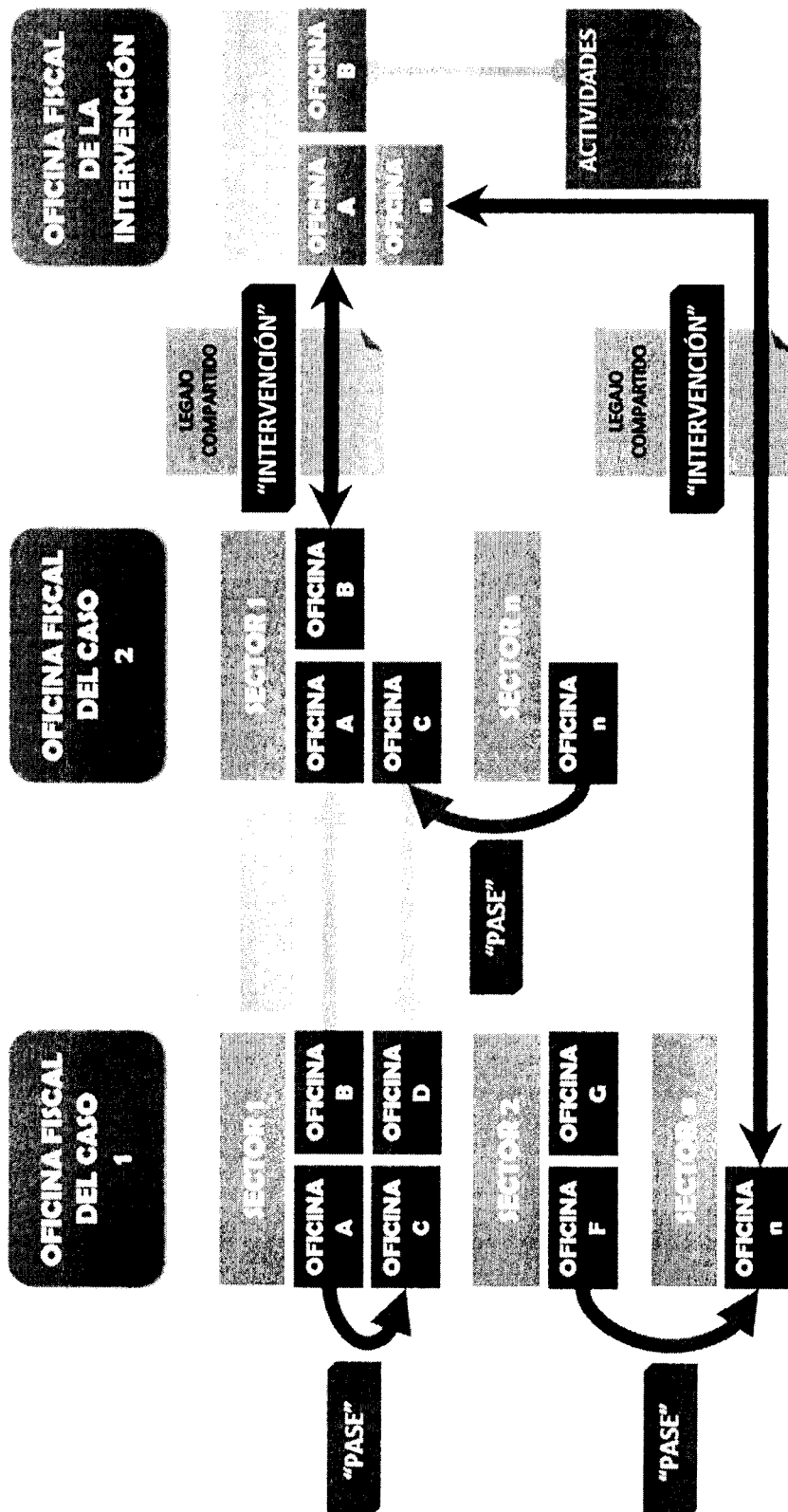
Personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, físicos o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 24.02.17  
 Dra. Daniela Diana Gallo  
 Subsecretaria Letrada  
 Procuración General de la Nación

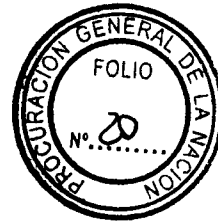
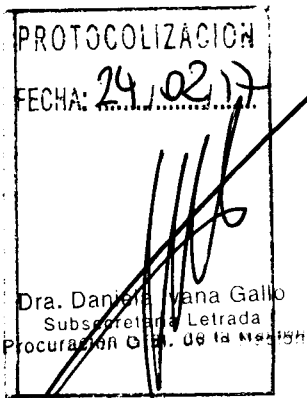


*Procuración General de la Nación*

Anexo IV: Nomenclatura de dependencias y circuitos de trabajo



7



## Procuración General de la Nación

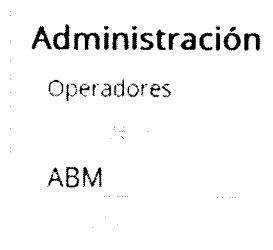
### Anexo V: Administración de operadores, roles y permisos

#### I. Funciones en el sistema Coirón

La administración de los permisos se realiza desde la opción de menú “Administración”.



Una vez que se ingresa a la opción “Administración”, aparecen las siguientes opciones de menú según los permisos de cada rol:



La Mesa de Ayuda Informática (Dirección de Tecnología) visualizará solamente el acceso “Operadores”, que permite realizar el alta, baja (desactivación) y modificación de los usuarios (operadores), como así también visualizar quien pertenece y/o colabora en las Oficinas Fiscales y el rol que tiene asignado.

La Dirección General de Desempeño Institucional tendrá acceso solamente a la función de “Rol Operador”, que permite la configuración de los roles.

Por otro lado, el alta, baja y modificación de delitos estará exclusivamente a cargo de la Dirección General de Desempeño Institucional, quien deberá actualizarlos de acuerdo a las novedades legislativas en la materia, basándose en la Biblioteca del organismo y el Boletín Oficial de la República Argentina.

#### II. Operadores

Por “operador” se entiende al usuario (persona física individual) de una Oficina Fiscal que utiliza el sistema Coirón. Cada operador puede tener asignado un rol (*y solo uno*) pero podrá pertenecer y/o colaborar en más de una Oficina Fiscal o dentro de la ella.

Por defecto, al operador sólo se le podrá asignar una única oficina; para el caso que requiera contar con el alta en dos o más Oficinas Fiscales simultáneamente, será indispensable la intervención y aprobación de la DGDI.

##### A. Funcionalidades del menú “Operadores”

Al ingresar a esta sección el integrante de la Mesa de Ayuda Informática (Dirección de Tecnología) verá el listado de todos los operadores actuales del sistema de la siguiente manera:

Apellido	Nombre	Codigo	Rol	Estado
Administrador	Administrador	Administrador_roles	Especialista en Tecnología	✓ Activo
Andre	Alejandro	Fiscal	Fiscal de distrito	✓ Activo
Granta	Bias Armando	bguinta	Fiscal de Atención Primaria	✓ Activo
Adan	Damián	dadani	Administrador Corron	✓ Activo
BONVEHI	Guillermo	gbonvehi	Fiscal de distrito	✓ Activo
Juan Pablo	Inarte	inarte	Administrador Corron	✓ Activo
IRIARTE	Juan Pablo	jiarte	Administrador Corron	✓ Activo
Gutierrez	Leandro	leaGutierrez	Administrador Corron	✓ Activo
GUTIERREZ	Maria Alicia	mgutierrez	Consejador	✓ Activo
GUTIERREZ	Mario	magutierrez	Administrador Corron	✓ Activo
MARTELLI	Emiliano	emmartelli	Administrador Corron	✓ Activo
Grunt	Pablo	pgiunt	Administrador Corron	✓ Activo
WAHLER	Sebastian	SWahler	Funcionario de Valoración Inicial Fiscal de	✓ Activo
Investigaciones	Vasco Fiscal	inarteFiscal	Unidad de Investigaciones	✓ Activo

Los operadores se pueden listar por diferentes criterios al hacer *click* en la columna correspondiente.

Sobre el margen superior derecho se verá un botón de agregar operador. La función de agregar operador contiene los siguientes valores:

**Operador**

Usuario de red:

Dominio:

Nombre:

Apellido:

Rol del operador:

Email:

Documento:

Activo

**AGREGAR**

Descripcion	Defecto
Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N.º. 1	SI
Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N.º. 9	NO

**ACEPTAR**

**Usuario de red:** usuario de red del operador que se está creando. Se debe ingresar sin el “@mpf.gov.ar”

**Dominio:** nombre del dominio contra el cual se autenticará al usuario de red. En todos los casos se debe ingresar “MPF”

**Nombre/Apellido:** se carga automáticamente al autenticar el usuario en el dominio ingresado.

**Rol del operador:** rol que va a cumplir el operador en el sistema. *ver cómo determinar el rol de un operador*

**Email:** mail del operador, se carga automáticamente.

PROTOCOLIZACIÓN  
 FECHA: 24.02.17  
 Dra. Daniela María Gallo  
 Subsecretaria Letrada  
 Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

**Documento:** Tipo y número de documento. En todos los casos se debe seleccionar DNI e ingresar el número **sin puntos**.

**Activo:** habilita o deshabilita al operador para el uso del sistema. Se utiliza para dar de baja preventiva al operador. También se puede utilizar para dar de baja de forma permanente sin eliminar el operador de la base de datos a los efectos de cumplir con las normas y estándares de seguridad informática sobre trazabilidad de la información.

**Fiscalía (Oficina Fiscal):** se selecciona la/s Fiscalía/s, Procuraduría/s, Dirección o Unidad Fiscal Especializada en las cuales el operador va a trabajar.

**Defecto:** se establece cuál es la Oficina Fiscal a la cual se va a ingresar por defecto cada vez que se ingresa al sistema. Se debe indicar siempre, aunque cuente con una sola Oficina Fiscal; siendo de mayor utilidad en los casos que el usuario trabaja en más una.

**Editar Oficinas:** Con la opción del lápiz se accede a la función de modificar y establecer cuáles son las oficinas de esa fiscalía (Oficina Fiscal) a las que Pertenece o Colabora el operador:

Oficina	Pertenece	Colabora
Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nro. 1	SI <input type="radio"/>	NO <input checked="" type="radio"/>

ACEPTAR CANCELAR

En todos los casos se debe indicar que al menos pertenece o colabora en una Oficina y no se pueden ambas opciones para la misma Oficina. Esas opciones significan lo siguiente:

- **Pertenece:** el operador pertenece a ese sector y puede realizar todas las acciones.
- **Colabora:** el operador no pertenece al sector y no puede hacer pases, intervenciones ni derivar casos a otra Oficina Fiscal.

**Borrar Oficina Fiscal:** Mediante esta opción se puede eliminar al operador de esa oficina fiscal.

Los integrantes de la Mesa de Ayuda Informática (Dirección de Tecnología) únicamente podrán ser agregados con el rol de Mesa de Ayuda Informática y pertenecerán a la Oficina del mismo nombre, sin poder asignarse otro rol que el mencionado. Los integrantes de la Mesa de Ayuda Informática (Dirección de Tecnología) no podrán asignarse otro rol que el mencionado ni pertenecer a otra Oficina Fiscal u Oficina, ya sea en forma temporal o permanente.

B. ¿Cómo determinar el rol de un operador?

Dado que cada operador puede tener asignado un rol (*y solo uno*) y que en función de esta variable se configuran los permisos a menús, sub menús y funcionalidades específicas, el rol del operador es una variable determinante para el manejo del sistema Coirón.

Al mismo tiempo, las diferencias y relaciones entre los roles son consecuencia de las funciones y puestos de trabajos en las Oficinas Fiscales, así como de las facultades de los operadores según sus cargos y responsabilidades.

La configuración de roles, así como su cantidad y denominación, se entiende como un aspecto estratégico en la modernización constante de los estándares de desempeño, organización y política de recursos humanos de la organización.

#### 1. Procuradurías, Unidades Fiscales Especiales y Direcciones

Para Oficinas Fiscales que son Procuradurías, Unidades Fiscales Especiales y Direcciones Generales con procesos de trabajo asociados a casos existen cinco tipos de roles, cada uno de ellos con funciones y tareas distintivas:

##### *Mesa de Entradas*

Las funciones y tareas distintivas que definen este rol son:

- ✓ Atender al público que se presenta en la dependencia y brindar orientación.
- ✓ Realizar la atención telefónica y vía mail, identificando la/s necesidad/es derivándolas en consecuencia.
- ✓ Realizar tareas administrativas en general, brindando soporte al resto de las áreas con las que interactúa.
- ✓ Recibir documentación, identificarla y enviarla al área que corresponda.
- ✓ Registrar en el sistema y archivar la información acerca de la documentación recibida, consultas realizadas y derivación de las mismas.
- ✓ Remisión de documentación a archivo general.
- ✓ Realizar búsquedas y consulta de información concerniente a los casos.
- ✓ Recibir, anular y rechazar derivaciones de casos.
- ✓ Dar de alta casos nuevos.

##### *Integrante de área*

Las funciones y tareas distintivas que definen este rol son:

- ✓ Remisión de documentación a archivo general.
- ✓ Realizar y recibir derivaciones de caso.
- ✓ Recepcionar y dar pases de casos.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24/02/17

*[Handwritten signature]*

Dra. Daniela Viana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



## *Procuración General de la Nación*

- ✓ Realizar intervenciones en los casos.
- ✓ Realizar búsquedas y consulta de información concerniente a los casos que lleve adelante la dependencia.
- ✓ Derivar, recibir, anular y rechazar casos.
- ✓ Modifica y eliminar los registros de casos, personas, hechos, delitos, elementos y legajo.

### *Responsable de área*

Las funciones y tareas distintivas que definen este rol son:

- ✓ Dividir casos.
- ✓ Reservar casos.
- ✓ Remisión de documentación a archivo general.
- ✓ Recibir y asignar casos.
- ✓ Dar intervenciones.
- ✓ Buscar información de casos.
- ✓ Registrar información concerniente a imputados y víctimas.
- ✓ Modifica y eliminar los registros de casos, personas, hechos, delitos, elementos y legajos.
- ✓ Eliminar casos/personas.
- ✓ Solicitar, recibir, aceptar y devolver intervenciones.
- ✓ Modificar y anular ampliaciones.
- ✓ Derivar Casos.
- ✓ Recibir, anular y rechazar derivaciones.

### *Coordinador General*

Las funciones y tareas distintivas que definen este rol son:

- ✓ Garantizar el correcto funcionamiento de todas las áreas de la dependencia.
- ✓ Gestionar el flujo de trabajo del cada uno de las áreas o sectores de la dependencia, garantizando eficacia y calidad de respuesta.
- ✓ Confeccionar informes de gestión y estadísticas para la toma de decisiones.
- ✓ Dar de alta un caso.
- ✓ Buscar cualquier información concerniente a un caso.
- ✓ Anular un caso.
- ✓ Dividir un caso.
- ✓ Realizar y recibir derivaciones.
- ✓ Recepcionar y asignar casos.

- ✓ Modifica y eliminar los registros de casos, personas, hechos, delitos, elementos y legajo.
- ✓ Solicitar, recibir y rechazar intervenciones.
- ✓ Recibir, anular y rechazar derivaciones.
- ✓ Eliminar caso, personas y delito.
- ✓ Anular actuaciones de los diferentes usuarios.
- ✓ Eliminar elementos.

#### *Titular de Área*

Las funciones y tareas distintivas que definen este rol son:

- ✓ Coordinar y organizar al personal a su cargo según criterios que eviten compartimientos estancos y desempeños aislados, velando por la eficacia de respuesta del sistema, a través de la distribución del flujo de trabajo eficiente.
- ✓ Organizar administrativamente las áreas a cargo, procurando el cumplimiento de los objetivos, la gestión de las causas, denuncias y solicitudes que se reciben; y la dinámica eficiente entre las áreas que componen la dependencia.
- ✓ Establecer relaciones de actuación conjunta e intercambio de información con las demás Unidades, Procuradurías Especiales y Fiscalías de Distrito.
- ✓ Establecer relaciones de coordinación, actuación, intercambio de información, asistencia y apoyo con las direcciones generales.
- ✓ Colaborar en los casos de intervención conjunta con las unidades fiscales de distrito, procuradurías especializadas y direcciones en uno o más casos
- ✓ Interactuar con las autoridades y organismos provinciales, municipales y comunales en los casos de hechos delictivos federales que tengan conexión o efectos con delitos o infracciones locales
- ✓ Dar de alta un caso
- ✓ Buscar cualquier información concerniente a un caso

La Dirección General de Desempeño Institucional determinará los roles de los operadores de estos tipos de Oficina Fiscal conforme la organización, organigrama y funciones previstas en su reglamentación de creación y/o modificación, sin perjuicio de las consultas que realice a sus titulares.

## **2. Fiscalías: equivalencia Roles y Cargos**

En los casos de Oficinas Fiscales que son Fiscalías — tanto para los niveles de Primera Instancia, de Juicio, Cámara (Apelación y Casación), Corte y Ejecución— el rol



PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 24/02/17

*[Handwritten signature]*

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



## *Procuración General de la Nación*

del operador en Coirón se determinará por el tipo de dependencia y cargo efectivamente detentado por el operador (sin importar su condición de interino, efectivo, contratado, etc.), conforme la tabla de equivalencias anexa.

En ningún caso y bajo ningún supuesto la Mesa de Ayuda Informática (Dirección de Tecnología) asignará un rol diferente a los previstos en la tabla de equivalencias ni la Dirección General de Desempeño Institucional creará, ni podrá configurar, un rol por fuera de lo aquí indicado.

### III. Roles

La creación y eliminación de roles, así como la modificación de los permisos asociados a cada uno de ellos, será responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Desempeño Institucional.

La cantidad, descripción y configuración de los roles se hará conforme a principios de profesionalización y especialización (art. 57, ley 27.148) y el objetivo de mejora constante en el desempeño institucional del organismo, en coordinación con las directivas sobre recursos humanos y organizacionales

Se deberá evitar particularizar los roles de acuerdo a modelos de organización diversa y diferentes entre Oficinas Fiscales, por lo que estará vedado la creación de roles para dar cuenta de necesidades particulares o de un grupo de usuarios o dependencias, salvo que esté constituido por la totalidad de las Oficinas Fiscales del mismo tipo. En este supuesto, previamente será necesario actualizar el presente con las nuevas especificaciones.

Los roles y su configuración de permisos disponibles constan en el Anexo del presente. La Dirección General de Desempeño Institucional mantendrá actualizado el presente protocolo y sus anexos.

### IV. Delitos

El alta, baja y modificación de delitos será responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Desempeño Institucional. Todas esas funciones se realizarán únicamente por medio de la opción prevista en el sistema Coirón.

A tal efecto, la Dirección General de Desempeño Institucional tendrá a su cargo la diaria consulta del Boletín Oficial de la República Argentina, sin perjuicio de la asistencia que a tal efecto podrá solicitar al servicio de Biblioteca del organismo.

En la materia se observará un estricto criterio positivista, atendiendo textualmente al texto de la ley y sin agregados o interpretaciones que modifiquen lo dispuesto por el legislador. En particular, estará vedado la configuración de la tabla de delitos y sus datos

para dar cuenta de niveles sociológicos o criminológicos de los hechos penales (ej. modalidades delictivas, modalidades de comisión de verbos típicos, etc.); necesidades de las que se deberá dar cuenta por otros carriles sin contaminar el enfoque meramente positivista que debe guiar la administración de la tabla de delitos.

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 24.10.2017  
 Dra. Daniela María Gallo  
 Subsecretaría de Letrada  
 Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

V. Tabla de equivalencias de roles con cargos

Cargo	Roles por tipo de Fiscalía a la que pertenece/colabora el operador				
	Fiscalía	Cámara (Apelación y Casación)	Juicio	Ejecución	Corte
MEDIO OFICIAL	Empleado Fiscalía	Empleado Cámara	Empleado Juicio	Empleado Ejecución	Empleado Corte
AUXILIAR	Empleado Fiscalía	Empleado Cámara	Empleado Juicio	Empleado Ejecución	Empleado Corte
ESCRIBIENTE AUXILIAR	Empleado Fiscalía	Empleado Cámara	Empleado Juicio	Empleado Ejecución	Empleado Corte
ESCRIBIENTE	Empleado Fiscalía	Empleado Cámara	Empleado Juicio	Empleado Ejecución	Empleado Corte
OFICIAL	Empleado Fiscalía	Empleado Cámara	Empleado Juicio	Empleado Ejecución	Empleado Corte
OFICIAL MAYOR	Empleado Fiscalía	Empleado Cámara	Empleado Juicio	Empleado Ejecución	Empleado Corte
JEFE DE DESPACHO	Empleado Fiscalía	Empleado Cámara	Empleado Juicio	Empleado Ejecución	Empleado Corte
PROSECRETARIO ADM	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionario Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionario Corte
PROSEC JEFE	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionario Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionario Corte
CONTRATO ELECTORAL	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionario Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionario Corte
PROSECRETARIO DE CAMARA	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionario Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionario Corte
SECRET FISC 1A INST	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionario Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionario Corte

SUBSEC LETRADO FIA	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionari o Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionari o Corte
PROSEC LET FISC GRAL	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionari o Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionari o Corte
SECRETARIO FISC 1º INST	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionari o Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionari o Corte
PROSEC LETRADO PGN	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionari o Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionari o Corte
SEC LETRADO PGT	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionari o Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionari o Corte
SECRETARIO DE CAMARA	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionari o Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionari o Corte
SECRETARIA RIO FISCALIA GRAL	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionari o Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionari o Corte
SUBSEC LETRADO PGN	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionari o Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionari o Corte
SEC LETRADO PGN	Funcionario Fiscalía	Funcionario Cámara	Funcionari o Juicio	Funcionario Ejecución	Funcionari o Corte
FISCAL AUX FISCALIA 1º INST	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
FISCAL AUX	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
FISCAL ADJ FISCALIA 1º INST	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 24.10.2017  
 Dra. Daniela Ulloa Gallo  
 Subsecretaria de Estrada  
 Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

<b>FISCAL AUX ADJ FED 1° INST</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISCAL NAC. FIA</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISCAL DE LA PGN</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISC ANTE J. 1° INST</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISC GRAL ADJ CNACCF</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISC GRAL ADJ PGN</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISC GRAL ADJ PGT</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>SECRETARIO DE LA PGN</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>SEC GRAL DE LA PGN</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISC GRAL FIA</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISC GRAL PGN</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISCAL GRAL PGT</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISC GRAL ANTE TO</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISC GRAL CFA</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISC GRAL CNA</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISCAL GRAL</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte

<b>FISC GRAL ANTE CNCP</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>FISC FIA</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte
<b>PROC FISCAL CSJN</b>	Magistrado Fiscalía	Magistrado Cámara	Magistrado Juicio	Magistrado Ejecución	Magistrado Corte

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 24.02.17  
 Dra. Daniela Yana Gallo  
 Subsecretaria Letrada  
 Procuración Gral. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

**VI. Roles y su configuración (Fiscalías Primera Instancia, Fiscalías Juicio, Fiscalías Cámara -Apelación y Casación-, Corte Suprema y Ejecución)**

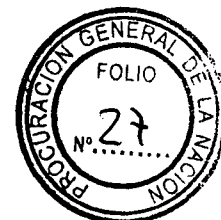
Unidad / Tipo de Oficina Fiscal	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí	Fiscalí
Área / Nivel de Oficina Fiscal	1° Instancia	1° Instancia	1° Instancia	Juicio	Juicio	Juicio	Cámara (Apel)	Cámara (Apel)	Cámara (Apel)	Corte	Corte	Corte	Ejecución	Ejecución
Rol/Menu	Empleado	Funcionario	Magistrado	Empleado	Funcionario	Magistrado	Empleado	Funcionario	Magistrado	Empleado	Funcionario	Magistrado	Empleado	Funcionario
Preventivos														
Alta de preventivo														
Preventivos Vencidos														
Preventivos Digitales														
Casos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Alta de caso	x	x	x											
Búsqueda	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Legajo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Acumulación de caso		x	x		x	x							x	x
Anulación de caso		x	x											
Transferencias de causas viejas														
División de caso		x	x		x	x								
Separación de incidentes	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Envío al archivo general	x	x	x	x	x	x							x	x
Reserva de caso		x	x		x	x		x	x		x	x		x
Derivaciones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Derivación de casos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

7





PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 24.02.17  
 Dra. Daniela María Gallo  
 Subsecretaria de Estrada  
 Procuración General de la Nación



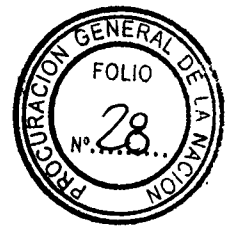
*Procuración General de la Nación*

Guía de Recursos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Institucionales															
Registro de Víctimas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actuaciones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Por caso	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Por persona	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Elementos	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x
Por caso	x	x	x	x	x								x	x	x
Redes	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Red del caso	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Red del caso procesal	x	x	x	x	x	x									
Red de investigación		x	x		x	x									
Mapa de caso	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Situación de la Oficina		x	x		x	x		x	x	x	x	x		x	x
Situación de la oficina		x	x		x	x		x	x	x	x	x		x	x
Administración															
Operadores															
Rol Operador															
Actualizar															
Coordenadas Mapas															
ABM															
Delitos															
Gestión	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Casos con personas sin DNI	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Casos sin responsable fiscal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Pases no recibidos															
Estadísticas Fiscales y Funcionarios			x			x			x		x	x			x

↓



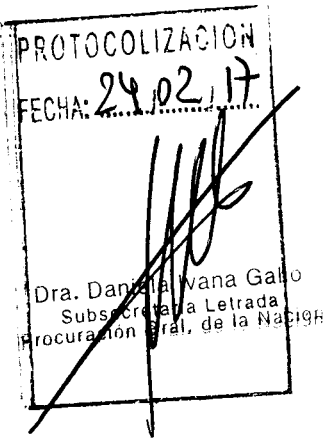
PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 24/02/17  
 Dra. Daniela Yana Gallo  
 Subsecretaria Letrada  
 Procuración Gral. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Modificar delitos	x	x	x		x	x		x	x	x	x	x		x	x
Modificar caso	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Personas															
Anular casos		x	x												
Enviar Archivo	x	x	x	x	x	x									
Anular envío al archivo	x	x	x	x	x	x									
Solicitar intervenciones		x	x		x	x									
Recibir intervenciones		x	x		x	x									
Devolver intervenciones		x	x		x	x									
Aceptar devolución intervenciones		x	x		x	x									
Anular solicitud de intervención		x	x		x	x									
Modificar Intervención		x	x		x	x									
Agregar actuaciones en todos los sectores	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Solicitar Ampliación															
Modificar Ampliación															
Ampliar		x	x												
Anular ampliación	x														
Derivar caso	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Anular Derivación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Recibir Derivación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Rechazar Derivación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

↓



*Procuración General de la Nación*

**VII. Roles y su configuración (Procuradurías, Unidades Fiscales Especiales y Direcciones Generales)**

Tipo de Oficina Fiscal	Procuraduría	Procuraduría	Procuraduría	Procuraduría	Procuraduría	Unidad Fiscal	Unidad Fiscal	Unidad Fiscal	Unidad Fiscal	Unidad Fiscal	Dirección	Dirección	Dirección	Dirección	Dirección	
Rol/Menú	Mesa de Entradas de	Integrante de Área de	Responsable de Area de	Coordinación General de	Titular de Procuraduría	Mesa de Entradas de	Integrante de Area de	Responsable de Area de	Coordinación General de	Titular de UFE	Mesa de Entradas de	Integrante de Area de	Responsable de Area de	Coordinación General de	Titular de Dirección	
Preventivos																
Alta de preventivo																
Preventivos																
Vencidos																
Preventivos Digitales																
Casos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Alta de caso	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	
Búsqueda	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Legajo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Acumulación de caso			x	x	x			x	x	x			x	x	x	
Anulación de caso				x	x					x	x			x	x	
Transferencias de causas viejas																
División de caso			x	x	x			x	x	x			x	x	x	
Separación de incidente		x	x	x	x		x	x	x	x						
Envío al archivo general	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Reserva de caso			x	x	x			x	x	x			x	x	x	

*[Handwritten signature]*



PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 28.02.17  
 Dra. Daniela Jaba Gallo  
 Subsecretaria de Entrada  
 Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Alertas y vencimientos														
Agendas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Guía de Recursos Institucionales	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actuaciones														
Por caso	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Por persona	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Elementos														
Por caso	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Situación de la Oficina			x	x	x			x	x	x			x	x
Situación de la oficina			x	x	x			x	x	x			x	x
Mapa del Delito														
Mapa del Delito														
Instructivo de uso Administración														
Operadores														
Actualizar														
Coordenadas Mapas														
Rol Operador														
ABM														
Delitos														
Gestión	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Presentación de estadísticas														
Casos con personas sin DNI	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Casos sin responsable fiscal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Pases no recibidos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Asistencia a audiencias														
Estadísticas Fiscales y Funcionarios				x	x				x	x			x	x

8



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24.02.17

Dra. Daniela Ana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación

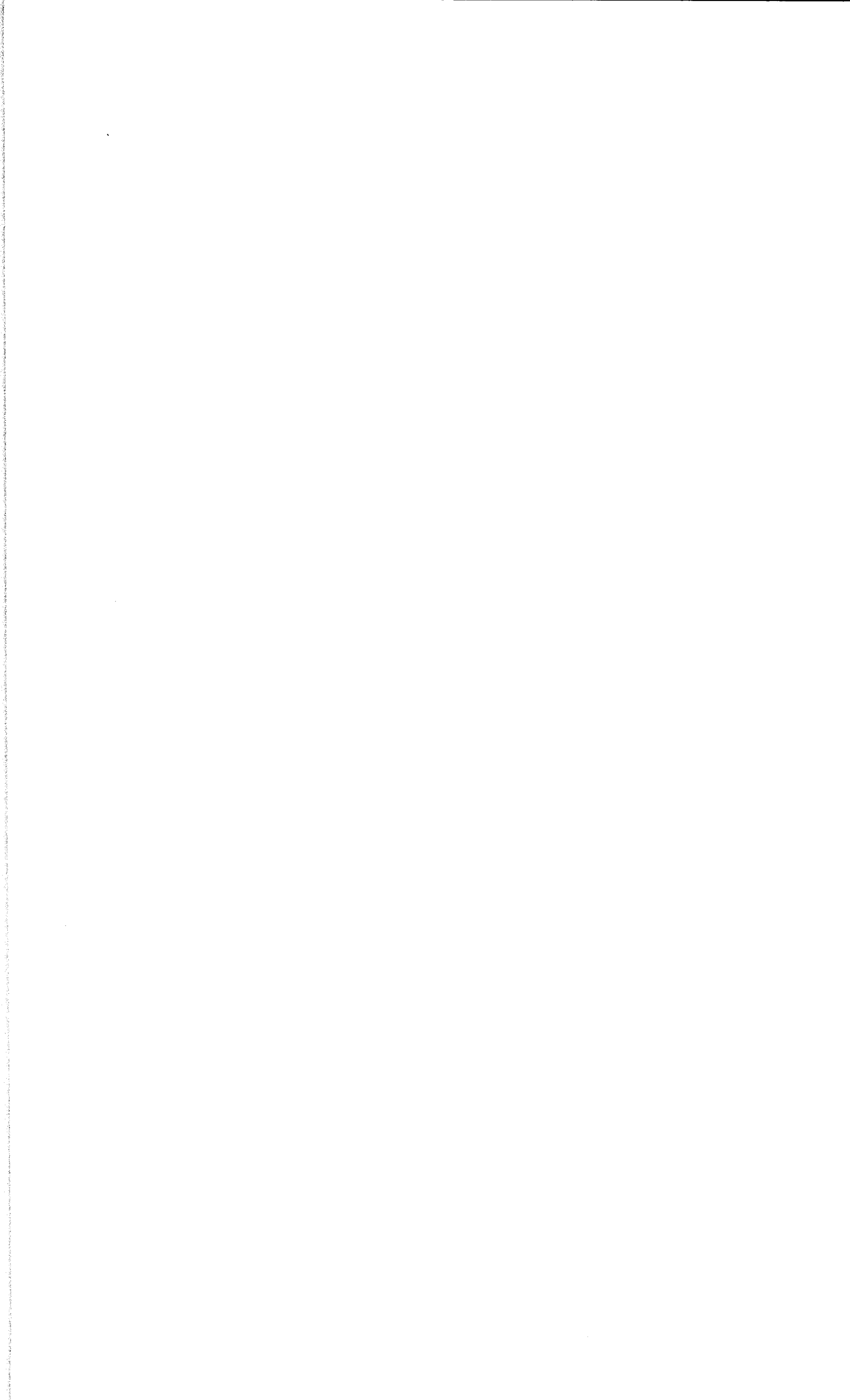


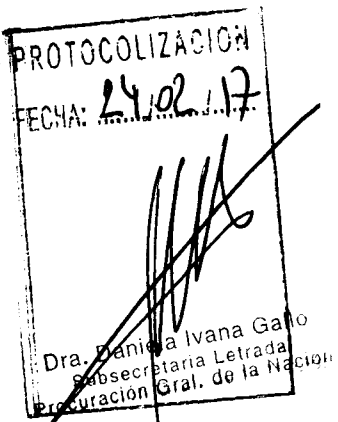
*Procuración General de la Nación*

Anular envío al archivo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Solicitar intervenciones			x	x	x			x	x	x			x	x	x
Recibir intervenciones			x	x	x			x	x	x			x	x	x
Devolver intervenciones			x	x	x			x	x	x			x	x	x
Aceptar devolución intervenciones			x	x	x			x	x	x			x	x	x
Anular solicitud de intervención			x	x	x			x	x	x			x	x	x
Modificar Intervención			x	x	x			x	x	x			x	x	x
Agregar (solo) actuaciones (impedir actividades)															
Agregar actuaciones en todos los sectores				x	x			x	x				x	x	
Solicitar Ampliación	x						x					x			
Modificar Ampliación			x	x	x			x	x	x			x	x	x
Ampliar (modificar ampliaciones del receptor)			x	x	x			x	x	x					
Anular ampliación (modif ampliacion del solicitante)	x	x					x	x				x	x		
Derivar caso	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	
Anular Derivación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	
Recibir Derivación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	
Rechazar Derivación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	

J








*Procuración General de la Nación*

VIII. Roles y su configuración (Administración, Mesas de Ayuda, Auditoría, Etc.)

Rol/Menú	Mesa de Ayuda Informática (Productivo, Capacitación y UAT)	Mesa de Ayuda Jurídica (Productivo y Capacitación)	Mesa de Ayuda Jurídica (UAT)	Auditoría (Productivo)	Capacitación (UAT)
Preventivos					
Alta de preventivo					
Preventivos Vencidos					
Preventivos Digitales					
Casos			x	x	x
Alta de caso			x		x
Búsqueda			x	x	x
Legajo			x	x	x
Acumulación de caso			x		x
Anulación de caso			x		x
Transferencias de causas viejas					
División de caso			x		x
Separación de incidente			x		x
Envío al archivo general			x		
Reserva de caso					
Derivaciones			x		x
Realizar Derivacion			x		x
Recepción de derivaciones			x		x
Pases			x		x
Pase de caso			x		x

↓

Recepción de casos	X		X
Asignación de caso	X		X
Casos por oficina	X		X
Alerta de asignación	X		X
Intervenciones	X		X
Recepciones	X		X
Búsqueda de recepciones	X		X
Búsqueda de solicitudes	X		X
Estadísticas	X		X
Solicitudes			X
Colaboración ABC			X
Personas	X	X	X
Búsqueda	X		X
Detenidos	X	X	X
Unificación	X		X
Búsqueda Avanzada	X		X
Otros ingresos	X	X	X
Alta de ingreso	X		X
Búsqueda	X	X	X
Consultas	X	X	X
Registro de Imputados	X	X	X
Registro de Víctimas	X	X	X
Registro de Repitentes			X
Consulta de casos	X	X	X
Alertas y vencimientos <sup>32</sup>			X
Agendas	X	X	X
Guía de Recursos	X	X	
Institucionales			
Actuaciones	X		X
Por caso	X	X	X
Por persona	X	X	X
Elementos	X		X
Por caso	X		X

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 24.02.17  
  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gen. de la Nación

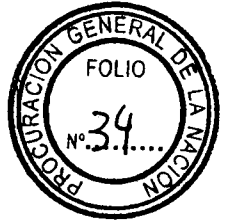
*Procuración General de la Nación*

Situación de la Oficina			x	x	
Situación de la oficina			x	x	
Mapa del Delito					
Mapa del Delito					
Instructivo de uso					
Administración	x	x	x		
Operadores	x				
Actualizar Coordinadas					
Mapas					
Rol Operador		x	x		
ABM			x		
Delitos		x	x		
Gestión			x	x	x
Presentación de estadísticas					
Casos con personas sin DNI			x	x	x
Casos sin responsable fiscal			x	x	x
Pases no recibidos			x	x	x
Asistencia a audiencias					
Estadísticas Fiscales y Funcionarios			x	x	
Personas Sin DNI en el registro de repitentes			x		
Carga de trabajo			x	x	
Ayuda	x	x	x	x	x
Novedades	x	x	x	x	x
Ayuda	x	x	x	x	x
Información del usuario	x	x	x	x	x
Secuencia Actuaciones	x	x	x		x
Rol/Funciones					
Eliminar caso/personas			x		x



Eliminar delitos(del caso)	X	X
Anular actuaciones	X	X
Anular actuaciones de usuarios diferentes	X	X
Eliminar Elementos	X	X
Modificar casos	X	X
Modificar actuaciones	X	X
Realizar pases	X	X
Modificar Preventivos	X	X
Modificar Otros Ingresos	X	X
Acumular casos	X	X
Modificar personas	X	X
Modificar delitos	X	X
Modificar casoPersonas	X	X
Anular casos	X	X
Enviar Archivo	X	X
Anular envío al archivo	X	X
Solicitar intervenciones	X	X
Recibir intervenciones	X	X
Devolver intervenciones	X	X
Aceptar devolución intervenciones	X	X
Anular solicitud de intervención	X	X
Modificar Intervención	X	X
Agregar (solo) actuaciones (impedir actividades)	X	X
Agregar actuaciones en todos los sectores	X	X
Solicitar Ampliación	X	X
Modificar Ampliación	X	X
Ampliar (modificar ampliaciones del receptor)	X	X

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 24/02/17  
 Dra. Daniela Diana Gallo  
 Subsecretaria Letrada  
 Procuración Gen. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

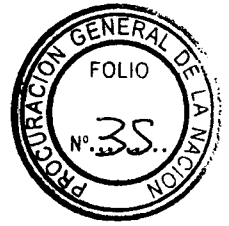
Anular ampliación (modif ampliac del solicitante)	x	x
Derivar caso	x	x
Anular Derivación	x	x
Recibir Derivación	x	x
Rechazar Derivación	x	x

↓

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 24.02.17

*[Handwritten signature]*

Dra. Daniela Yanina Gallo  
 Subsecretaria Letrada  
 Procuración Genl. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Anexo VI: Calendario de implementación

Distrito Fiscal Federal	Dependencias	Fecha de inicio
Salta	Todas	01/03/2017
Jujuy	Todas	01/03/2017
Chubut	Todas	01/03/2017
Santa Cruz	Todas	01/03/2017
Tierra del Fuego	Todas	01/03/2017
Área especializada	Nombre	Fecha de inicio
Unidad Fiscal Especializada	Ciber criminalidad	01/03/2017
Procuraduría	Narcocriminalidad	01/03/2017

